

INFORME CONFIDENCIAL
AGOSTO-1980

INCLUYE : ████████

- I. ESTADISTICAS DEL MES.
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.
- III. PROVINCIAS
- IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES.

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. ESTADISTICAS DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES ...	14
1. Arrestos	17
2. Amedrentamientos	28
3. Expulsión del territorio nacional	31
4. Acciones policiales o de seguridad que afectan a la Iglesia Católica.....	34
5. Aplicación abusiva de la facultad de prolongar el arresto administrativo...	38
6. Ineficacia de las investigaciones ju- diciales	41
7. Torturas y tratos crueles	43
8. Informaciones de prensa respecto de supuesto jefe de banda que asesinó al Teniente Coronel Roger Vergara.....	46
9. Antecedentes de los arrestos de Eduardo Jara y otros	46
Anexo N°1	54
III. PROVINCIAS	58
1. Detención de estudiante en Copiapó	59
2. Recurso de protección, acogido, en fa- vor de relegado	59
3. Querrela en Talca por homicidio en cuar- tel de Investigaciones	60
4. Detenciones conocidas en Provincias a - raíz del Plebiscito	60
5. Relato de joven detenida en Temuco	61
6. Decreto de expulsión contra ciudadana.. chilena	61
Anexo N°1	63
Anexo N°2	66
Anexo N°3	73
Anexo N°4	76
Anexo N°5	79
Anexo N°6	82
IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES	90

I. ESTADISTICAS DEL MES

ESTADÍSTICA

31 de Agosto 1980.

1. DETENCIONES

1.1.	Detenidos en La Serena y pasados a proceso	5
1.2.	Detenidos en Linares, Parral, Cauquenes, Valdivia, Coyhaique y que fueron dejados en libertad.	13
1.3.	Detenidos por carabineros, C.N.I. e Investigaciones, que quedaron en libertad.	56
1.4.	Detenidos por carabineros en Santiago y que pasaron a proceso.	1
	Total detenciones	75
1.5.	Cuadro estadístico de detenciones en 1980 :	

	En.	Feb.	Mar.	Ab.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Total
Santiago	8	1	133	56	87	155	84	57	581
Provincia	9	4	36	12	96	12	36	18	223
Total/80	17	5	169	68	183	167	120	75	804
Total/79	79	7	59	77	494	29	30	45	820
Total/78	77	17	16	24	818	424	25	24	1.425

1.6. Características de las detenciones.

- Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos :

En.	Feb.	Mar.	Ab.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Total
7	5	9	41	19	4	17	25(*)	127

(*) 11 de estos casos corresponden a detenidos en julio que fueron puestos en libertad o pasados a recintos públicos recién en el mes de agosto.

1.7. Casos de amedrentamiento:

En.	Feb.	Mar.	Ab.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Total
2	3	8	12	10	7	7	17	66

2. RECURSOS DE AMPARO

Mes	Por personas Detenidas	Recursos Preventivos	Recursos por Exiliados	Total
Enero	2 (8) *	1 (1)	5 (5)	8 (14)
Febrero	-	-	3 (3)	3 (3)
Marzo	32 (114)	4 (4)	11 (12)	47 (130)
Abril	26 (56)	10 (14)	6 (6)	42 (76)
Mayo	69 (87)	10 (21)	7 (7)	86 (115)
Junio	17 (129)	2 (2)	4 (4)	23 (135)
Julio	40 (72)	14 (76)**	11 (11)	65 (159)
Agosto	37 (57)	14 (24)	1 (4)	52 (85)

* La cifra en paréntesis corresponde al número de personas incluidas en los recursos.

** De los 76 casos amparados en julio, 51 corresponden a presos políticos que estuvieron incomunicados sin orden judicial.

3. DETENIDOS DESAPARECIDOS

	Provincias	Santiago	Total
a) 1973	148	65	213
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
Total	203	432	635

NOTA : En 1978 y 1979 no se registraron casos de detenidos desaparecidos. La disminución de los 669 casos de desaparecidos corresponde a los 15 de Lonquén y a los 19 casos de Yumbel.

- 3.1. Número de casos presentados por la Iglesia al Ministerio del Interior en 1978 477
- 3.2. Número de casos de detenidos desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita :
- a) Santiago :
- Casos que investiga el Ministro Jordán 33
 - Casos que investiga el Ministro Guastavino 10
- b) Paine : 24

		5.
c)	Concepción	5
d)	Laja	19
e)	Mulchén	13
f)	Osorno	10
	Total casos detenidos-desaparecidos	114

NOTA : El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 27 casos de Temuco, los cuales fueron pasados al Tribunal Militar de Osorno.

En Chillán, el Ministro en Visita declaró sobreesida la investigación, temporalmente, de las 7 personas.

En Osorno, el Ministro en Visita se declaró incompetente en 4 casos, los cuales fueron pasados al Tribunal Militar de Osorno.

4. PROCESADOS

	Provincias	Santiago	Total
4.1. En cárcel	76	55	131
4.2. En libertad bajo fianza.	8	28	36
Total	84	83	167

5. CONDENADOS

	Provincias	Santiago	Total
Cumpliendo condenas en cárceles		2	2
Cumpliendo condenas de relegación	6	4	10
Condenados con penas remitidas, bajo control del Patronato de Reos.	16	1	17
Total	22	7	29

6. EXILIADOS

- Casos ingresados al Departamento Jurídico:

En.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun	Jul	Agos.	total
47	30	41	21	32	22	8	13	236

7. RELEGADOS POR MINISTERIO DEL INTERIOR

Mes	Provincias	Santiago	Total
Marzo	9	8	17
Abril	-	-	-
Mayo	6	32	38
Junio	-	22	22
Julio	2	-	2
Agosto	-	-	-
Total	17	62	79

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES DE SANTIAGO Y PROVINCIASATENDIDOS POR LA VICARIAI. PENITENCIARIA DE SANTIAGO

1. ABURTO URIZ, HERNAN
2. AHUMADA GONZALEZ, ROBERTO
3. ALBA SANCHEZ, FERNANDO
4. ALBALLAY GONZALEZ, ELISEO
5. ARAMBURU SOTO, NELSON
6. ARAYA MORENO, JUSTO
7. ARANEDA ESPINOZA, MARIO
8. AVENDAÑO CHEUQUEL, HERALDO
9. BAEZA ANJARI, SEBASTIAN
10. BASTIAS SILVA, FERNANDO
11. BELMAR VALENZUELA, PATRICIO
12. BENADO MEDVINSKY, JOSE
13. CASANELLAS LEIVA, RAMON
14. CORNEJO ALFARO, VICTOR
15. CORTES MAZZALIN, CARLOS
16. COTTET VILLALOBOS, CRISTIAN
17. DE LA RIVA MARTIN, RICARDO JESUS
18. DELGADO MORENO, RICARDO JESUS
19. DINAMARCA BRAVO, VALERIANO
20. DIAZ CORNEJO, RAUL
21. FERNANDEZ LEMBAFFI, PEDRO
22. GARCIA CONTRERAS, RICARDO
23. GOMEZ NAVARRO, ULISES
24. GUZMAN YAÑEZ, MARCO AURELIO
25. HAINSOHN ARISMENDI, HERNAN
26. JONES PERALTA, RAUL
27. MALDAVSKY KIRSCHINVSKY, JOSE
28. MARTINEZ FIGUEROA, JOSE
29. MENA BASTIAS, HERIBERTO
30. MUÑOZ BRIONES, MARCO ANTONIO
31. OGALDE VILLAFANA, ALFONSO
32. PARRA MARDONES, LUIS GERMAN
33. PEREZ DE ARCE ARAYA, JAIME
34. REYES SUTHERLAND, PATRICIO
35. REYNALDOS QUINTEROS, BERNARDO
36. ROJAS MARTINEZ, JUAN
37. SANCHEZ CONTRERAS, KENNY
38. SANHUEZA GARRIDO, ANGEL
39. SEPULVEDA ASTUDILLO, JAIME
40. SILVA VILLEGAS, CARLOS
41. SOZA EGAÑA, JORGE
42. TARIFEÑO URRUTIA, JAIME
43. VARGAS LIRA, GUSTAVO
44. VIAL ARANDA, JULIO
45. WEVAR DELGADO, CARLOS
46. YAÑEZ VALDES, MIGUEL
47. ZAMORA ZAMORA, GUILLERMO

II. ANEXO CARCEL DE SANTIAGO

48. MARQUEZ RIQUELME, JOSE
49. VALENZUELA SERRANO, RICARDO
50. FREDER ROJAS, CESAR

III. CASA CORRECCIONAL DE SANTIAGO

- 51. AGUILERA JARAMILLO, JUANA
- 52. DIAZ TAPIA, INES
- 53. FLORES NORIEL, INES
- 54. ORELLANA RIFFO, NORMA
- 55. PEÑAILILLO, ANA LUISA

IV. CARCEL DE ANTOFAGASTA

- 56. ANGEL ANGEL, JULIO
- 57. BRUNA BUGUEÑO, GUILLERMO
- 58. CARRILLO CORTÉS, JULIO
- 59. CASTILLO TAPIA, JUAN
- 60. CASTRO HERNANDEZ, PRIMITIVO
- 61. CERECEDA CERECEDA, FLORENTINO
- 62. CERICHE ALFARO, DOMINGO
- 63. COLLAO SOTO, MARIO
- 64. CORTEZ CARVAJAL, SALVADOR
- 65. GARBIZO BARRENECHEA, RUBY
- 66. GARCIA GARCIA, JOSE
- 67. GRAVANO RIVERA, FRESIA
- 68. HONORES ZEPEDA, JOSE
- 69. YRYGOREN ALFARO, GALVARINO
- 70. MARTINEZ DELAFORET, LUIS
- 71. ORTEGA ROJAS, ELIANA
- 72. PALACIOS HIDALGO, LUISA
- 73. PEÑA CALDERON, MIGUEL
- 74. PINTO ANDRADE, OSVALDO
- 75. PIZARRO OCAYO, PEDRO
- 76. POZO MARTINEZ, ROBERTO
- 77. RIVERA VIDELA, NOLBERTO
- 78. RODRIGUEZ GALLEGOS, JORGE
- 79. SOLARI CORTES, MARIO
- 80. TELLO CASTILLO, ORLANDO
- 81. UBILLA ARAYA, BERNARDO
- 82. VIDELA TORRES, BERNABE

V. CARCEL DE LA SERENA

- 83. BORQUEZ PIZARRO, CARMEN
- 84. GOMEZ ROJAS, MIGUEL
- 85. MELENDEZ CASTILLO, NAHUR
- 86. ROJAS CEPEDA, CELINDA
- 87. TORRES ORDENES, HUGO

VI. CARCEL DE RANCAGUA

- 88. BRIONES MARDONES, ABELARDO

VII. CARCEL DE CURICO

- 89. CARRERA DIAZ, OSCAR DAVID
- 90. CALQUIN FUENTES, MANUEL JESUS
- 91. DIAZ ARRIAGADA, CESAR ENRIQUE
- 92. FLORES MONTECINOS, VERONICA
- 93. GONZALEZ MONTECINOS, MARIA FERINDA
- 94. ORELLANA CASTRO, MANUEL BERNARDINO
- 95. PUEBLA MESIAS, MARIO ANTONIO
- 96. RIVAS MUÑOZ, RAMON LUIS
- 97. SALAS GUERRA, OSCAR SATURNINO
- 98. SALAZAR SEPULVEDA, JOSE MARIO

VIII. CARCEL DE TALCA

- 99. ARAYA BECERRA, PEDRO
- 100. ARENAS GONZALEZ, EDUARDO
- 101. AVENDAÑO BUSTOS, LUIS
- 102. BRAVO BRAVO, LUIS
- 103. BUSTAMANTE, JUAN
- 104. CORNEJO VERGARA, EDUARDO
- 105. DIAZ SOBARZO, JUAN
- 106. ECHEVERRIA QUINTANA, OMAR
- 107. GONZALEZ URBINA, LUIS
- 108. GUIMAY MUÑOZ, LUIS
- 109. LARA DIAZ, EXEQUIEL
- 110. MOLINA SEPULVEDA, JULIO
- 111. MORALES CELIS, AROLDO
- 112. MOYA BENITEZ, VICTOR
- 113. MUÑOZ PINTO, RENE
- 114. MUÑOZ ZUÑIGA, ANGEL
- 115. POBLETE CALDERON, GUSTAVO
- 116. REYES FUENTES, ANGEL
- 117. PEYES FUENTES, ENRIQUE
- 118. ROJAS ARAVENA, HUGO
- 119. SALAZAR ALARCON, FERNANDO
- 120. SOTO GUTIERREZ, CARLOS
- 121. TORRES MENDEZ, GONZALO

IX. CARCEL DE LINARES

- 122. SANCHO BARROS, PEDRO
- 123. VILLAGRA ARENAS, RIGOBERTO

X. CARCEL DE TEMUCO

- 124. GOMEZ, JORGE
- 125. MARTINEZ, SERGIO
- 126. ORELLANA VARGAS, MIGUEL
- 127. PEREIRA RIVAS, ROBERTO
- 128. SAAVEDRA BONFMAN, LEONARDO
- 129. SANCHEZ CONTRERAS, MIGUEL ANGEL
- 130. SEPULVEDA VILLANUEVA, HUGO
- 131. ZURITA GONZALEZ, ORLANDO

NOMINA DE CONDENADOS CON PENA REMITIDA BAJO VIGILANCIA DEL PATRONATO DE REOS

I. COPIAPO

1. MUÑOZ ARAYA, ROBINSON
Condenado a 1.082 días
2. VERGARA CAMACHO, WILFREDO
Condenado a 1.082 días
Causa Rol 1-79
3. VERGARA ROJAS MAURICIO
Causa Rol 1-79
Condenado a 1.082 días

II. VALPARAISO

4. CARTES LARENAS, MANUEL
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
5. FISCHER D., ALVARO JAVIER
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
6. FIGUEROA BAHAMONDES, CLAUDIO
Detenido el 31 de octubre de 1978
Condenado a 1.082 días
7. ZULETA MARIN, ALEJANDRO
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días

III. TALCA

8. LATORRE GARCIA, RUTH
Detenida el 25 de abril de 1978
Causa Rol 3-78
Condenada a 1.082 días

IV. VALDIVIA

9. BARRIGA URIBE, CARMEN
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenada a 540 días
10. COFRE CATRIL, FRANCISCO
Detenido en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días

11. OYARZO PEREZ, ORESTE
Detenido en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días
12. POBLETE JOFRE, VICTORIANO
Detenido en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días
13. SAEZ ARAVENA, ESTER
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenada a 540 días
14. SMITH PEREZ, CRISTIAN
Detenido en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días
15. SOTOMAYOR RUMINOT, ELBA
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenada a 540 días
16. URRUTIA CARDENAS, LORNA
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol 885-79

V. SANTIAGO

17. VALLEJOS GONZALEZ, HECTOR
Detenido el 28 de abril de 1980
Causa Rol 13-80
Condenado a 541 días de relegación a Tal-Tal.

CONDENADOS EN CARCEL

VI. SANTIAGO

18. LEBLANC CASTILLO, GUILLERMO
Detenido el 11 de diciembre de 1978
Proceso Causa Rol 39-78
Condenado a 541 días incommutables
19. TORRES SILVA, PEDRO
Detenido el 11 de diciembre de 1978
Proceso Causa Rol 39-78
Condenado a 3 años y 42 días

CONDENADOS A RELEGACION

VII. SANTIAGO

20. BAVESTRELLO HERNANDEZ, EDUARDO
Condenado a 541 días de relegación a Tal-Tal.

21. CUEVAS HORMAZABAL, JAIME
Condenado a 541 días de relegación
a Vicuña.
22. GARCIA BARRAZA, GUILLERMO
Condenado a 541 días de relegación
a Tal-Tal
23. ROJAS MENDOZA, MANUEL
Condenado a 541 días de relegación
a Collipulli

VIII. ARICA

24. ALCAZAR ZUANICH, RODRIGO
Condenado a 541 días de relegación
a San Felipe
25. BUGUEÑO ARAYA, RICARDO
Condenado a 541 días de relegación
a Ovalle
26. CORTES BRAVO, JUAN
Condenado a 541 días de relegación
a Tocopilla
27. RAMIREZ FUENTES, FERNANDO
Condenado a 541 días de relegación
a Chañaral.

IX. VALPARAISO

28. PONCE HERQUINIGO, FRANCISCO
3 años de relegación a Tal-Tal
29. BRUNA VILLARROEL, VICTOR
3 años de relegación a Tal-Tal

PROCESADOS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LIBER
TAD PROVISIONAL, BAJO FIANZA

I. SANTIAGO

1. APIOLAZA ARAVENA, ROBERTO
2. ARELLANO ESCOBAR, AGUSTIN
3. ARMIJO VASQUEZ, ANA
4. CUEVAS CUEVAS, JOSE
5. ESPINOZA ZAMORANO, HUGO
6. GATICA PEÑA, LUISA
7. GONZALEZ FIGUEROA, MARIA INES
8. GONZALEZ PALAVICCINO, MARIA
9. GUAJARDO MANZANO, CARLOS
10. HENRIQUEZ LIZAMA, FERNANDO
11. KREBS MERINO, PATRICIO
12. LECAROS GONZALEZ, RICARDO
13. LOBOS ULLOA, ELIAS
14. MERINO JARA, LUIS
15. MONTERO TORO, CARLOS
16. MOSCOSO ROA, JUAN
17. MUÑOZ ESPINOZA, VICTOR
18. OLIVARES SANCHEZ, ROLANDO
19. OYARCE FLORES, CARLOS
20. PEREZ VARGAS, IVAN
21. SALAS LORCA, ISAIAS
22. SANDOVAL BARROS, LUCINDO
23. SEPULVEDA MALBRAN, JUAN M.
24. VALDES FUENTES, RUBEN
25. VALENZUELA CARVALLO, EDUARDO
26. VILLAGRA BECERRA, BENITO
27. VIVALLO SALDIAS, LUIS
28. ZAMORANO NUÑEZ, ROBERTO

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE AGOSTO DE 1980.

En el mes de agosto se denunció el arresto de un número importante de personas, correspondiendo, principalmente, a familiares de presos políticos y a personas que de alguna manera manifestaron públicamente su adhesión al voto NO, con motivo del plebiscito convocado por la Junta Militar; entre las personas detenidas también figuró una dirigente nacional de la Juventud Obrero Católica (JOC) y una integrante de la Agrupación de Familiares de Exiliados. Los autores de los arrestos fueron agentes de C.N.I., Carabineros y, en algunos casos, civiles cuya individualización no fue posible de terminar. Los detenidos fueron reclusos en lugares secretos de C.N.I. o en cuarteles de Carabineros. Ninguno de los arrestos se sujetó a las normas constitucionales y legales vigentes. Muchos de los detenidos denunciaron haber sido sometidos a torturas y malos tratos durante su reclusión.

De todas las personas arrestadas en el mes de agosto, solamente una fue presentada ante los tribunales de justicia, bajo una acusación formal. El resto de los detenidos debió soportar el arresto ilegal sin fundamento alguno, varios bajo absoluta incomunicación y por un período prolongado (hasta 20 días incluso): estas circunstancias fueron reclamadas ante los tribunales de justicia competentes, solicitando se adoptasen las medidas para poner término a tales ilegalidades. Sin embargo, y como ha ocurrido en los últimos años, los tribunales no se pronunciaron acerca de los recursos interpuestos en tanto el afectado se encontraba detenido.

Entre las situaciones de amedrentamiento denunciadas, hay algunas que afectan a personas e instituciones de Iglesia, como los allanamientos ilegales realizados en las Parroquias Ascensión del Señor y Santa Cristina; a personas que el mes anterior estuvieron detenidas por C.N.I., como Ximena Erazo Latorre; a dirigentes sindicales, como Sebastián Imanet Lafuente; a ex refugiados políticos, como Clodomiro Llamillas Garrido; y, a familiares de ejecutados políticos, como María Gracia Alamo.- Los autores de estos actos de amedrentamientos son civiles.

Un caso de expulsión del país se denunció en el mes de agosto, teniendo su origen en una situación familiar: la arbitrariedad de este tipo de medidas queda a la vista en el caso de Paulina Vicencio Guzmán. La expulsión se encuentra transitoriamente suspendida por la interposición de un recurso de amparo, que ya fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Concepción, encontrándose pendiente el recurso de apelación ante la Corte Suprema.

Antecedentes fidedignos, que constan en recursos judiciales y declaraciones juradas ante Notario Público, demuestran que los organismos policiales y de seguridad se encuentran empeñados en fabricar una versión que involucre a miembros y colaboradores de la Iglesia Católica en supuestas actividades "subversivas". Así es como a varios de los detenidos en el mes de agosto se les obligó, bajo tortura, a firmar y filmar declaraciones en que atribuyen conductas falsas a determinadas personas. La denuncia oportuna de estos hechos, que han sido formalmente representados al Gobierno, tiene por objeto impedir la materialización de una farsa en contra de la Iglesia Católica.

En el pasado mes de julio la Junta Militar aumentó de 5 a 20 días la facultad que se autoconcedió, de mantener, durante la vigencia del Estado de Emergencia, arrestada a una persona sin ponerla a disposición de los tribunales de justicia. Esta ampliación se permite tan solo en determinados casos, sin embargo, se ha aplicado a un número considerable de personas, sin que NINGUNA de ellas se encuentre en la situación a que se refiere el respectivo decreto ley. Además, un número considerable de estas personas, denunció haber sido torturada durante su arresto prolongado.

Los tribunales de justicia siguen desarrollando sus actividades e investigaciones con notoria abdicación de sus facultades legales. Dos hechos graves muestran la ineficacia de su acción: por tercera vez el Ministro en Visita en cargo de investigar los arrestos y posteriores desaparecimientos en la localidad de Paine, se declaró incompetente, traspasando el asunto a los tribunales militares sin dar cumplimiento a las diligencias esenciales que permitirían, probablemente, avanzar en el esclarecimiento de la suerte corrida por estas personas. Por otro lado, los tribunales militares que investigan el asesinato de Federico Alvarez Santibañez, mientras se encontraba detenido en un cuartel de C.N.I., se han negado, después de un año de ocurrido y estando plenamente acreditados los hechos, a encargar reos a los autores y encubridores que están individualizados.

Los detenidos siguen siendo sometidos regularmente a torturas durante su cautiverio, particularmente mientras se encuentran en las cárceles secretas de C.N.I. No siempre las víctimas se atreven a hacer la denuncia judicial, eventualidad en la cual esta Vicaría no incluye el caso entre las personas que han sido sometidas a torturas, aún cuando así haya sido relatado privadamente al abogado. Por lo demás, ello es explicable como consecuencia de la misma tortura,

de la amenaza de los aprehensores y de la obligación de los detenidos de firmar una declaración, antes de ser puestos en libertad en la que señalan "no haber sido sometidos a malos tratos ni apremios ilegítimos". A pesar de ello, algunos detenidos presentan la denuncia ante los tribunales competentes, o bien, hacen presente la circunstancia en escrito agregado al recurso de amparo, una vez que quedan en libertad. Así es como en el mes de agosto, 6 personas detenidas recientemente por C.N.I., presentaron ante los tribunales militares, la respectiva denuncia, requiriendo una completa investigación y la sanción de los culpables.

Una vez más la opinión pública es engañada con el supuesto esclarecimiento de un acto terrorista: esta vez se informó, por una fuente de Gobierno, que había sido detenido y estaba confeso el jefe del grupo que asesinó al Teniente Coronel Roger Vergara. Como ha ocurrido en otros casos, el detenido quedó en libertad sin siquiera haber sido puesto a disposición de los tribunales de justicia.

Finalmente, una revisión de los antecedentes relativos a los arrestos ocurridos en julio y que afectaron a Guillermo Hormazábal, Mario y Néstor Romero, Eduardo Jara, Cecilia Alzamora, Nancy Ascueta, etc., permite extraer importantes conclusiones, entre las que se destacan la actitud original del Gobierno, de calificar como "farsa" y "autosecuestro", los hechos; la negativa original de carabineros en cuanto a

los funcionarios testigos del arresto de Nancy Ascueta: la Comisión Especial formada por el Gobierno, al margen de los tribunales, para investigar los hechos; el procesamiento de tan solo dos personas; la inexistencia de personas procesadas por el asesinato de Eduardo Jara; los antecedentes de actuaciones anteriores de este grupo terrorista y criminal.

I. ARRESTOS

1.1. LOPEZ ORELLANA, CLAUDIO ALFREDO

Detenido el día 1º de agosto a la una y media de la mañana en la intersección de Diego de Almagro y Pedro de Valdivia por personal de Carabineros, quienes registraron en plena vía pública al afectado, el que portaba boletines de carácter cultural, hecho por el cual fue llevado arrestado a la 19a. Comisaría.

En ese lugar fue introducido desnudo a un calabozo hasta el amanecer, para luego ser interrogado por dos civiles que amenazaron con causarle daño a la familia del afectado si éste no les decía lo que a ellos les interesaba. Los interrogatorios versaron sobre las supuestas actividades políticas de López Orellana.

En la tarde de ese mismo día fue conducido a un lugar desconocido por agentes de la Central Nacional de Informaciones, donde permaneció recluido hasta el día cuatro de agosto, fecha en que fue dejado en libertad, sin cargo alguno, debiendo soportar una prisión arbitraria y absolutamente ilegal.

1.2. ARREDONDO LUNA, JUAN CARLOS (16 años de edad)

El día 2 de agosto, alrededor de la una de la madrugada, en circunstancias que el afectado caminaba por calle Martínez con San Francisco se percató que un militar, en evidente estado de ebriedad, efectuaba disparos al aire. Posteriormente, encontrándose tendido en el suelo, a consecuencias de su estado de interperancia, le fue arrebatada su arma de servicio por un desconocido que se dio a la fuga. Momentos antes, este mismo sujeto le propuso a Arredondo darle \$ 300. si él mismo se apoderaba del arma.

Al día siguiente, el afectado fue atacado en las cercanías de su domicilio por un grupo de tres militares, quienes entre medio de fuertes golpes le preguntaban por el arma, el lugar donde la había dejado, etc. Luego fue conducido a la casa de uno de ellos, el uniformado Felarmin Roa, persona afectada por el robo del arma. Allí se le siguió maltratando, siendo conducido posteriormente a la Comisaría San Rafael donde fue interrogado bajo la presión de golpes de pies y puños y metralletas, propinados por personal de esa unidad policial.

El día 4 de agosto fue subido, vendado, a una camioneta blanca y llevado a tres lugares distintos en averiguaciones acerca del arma. Los días siguientes (martes 6 y miércoles 7), también fue llevado en calidad de detenido a distintas casas, en pos del sujeto que había robado el arma.

Finalmente el día 9 de agosto, el arma fue habida y el afectado puesto en libertad sin cargo alguno.

Arredondo Luna debió soportar en su totalidad una detención ilegal y arbitraria, fue detenido sin orden competente, mantenido ilegalmente incomunicado y vendado durante todo el tiempo de la reclusión y sometido a malos tratos en reiteradas oportunidades.

Los hechos constan en recurso de amparo rol N°177-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda.

1.3. DOMINGUEZ DIAZ, NOLVIA TERNUTER

Detenida en su domicilio, el día 7 de agosto alrededor de las 4 de la madrugada por un grupo de aproximadamente 18 civiles con brazaletes amarillos, que se movilizaban en 8 vehículos. Los agentes actuaban armados y luego de derribar la puerta del inmueble se identificaron como "de Seguridad". En ningún momento intimaron orden alguna que los facultara para proceder. Allanaron exhaustivamente toda la vivienda, llevándose efectos personales de la afectada.

Posteriormente trasladaron con la vista vendada a la detenida a un recinto secreto donde permaneció hasta el día 12 de agosto, fecha en que fue dejada en libertad.

En escrito agregado al recurso de amparo rol 690-80 interpuesto en su favor, la afectada relata las circunstancias de su detención y reclusión posterior. En referencia a la cárcel secreta, señala: "La pieza en que nos encontrábamos era de unos diez metros, con sillas del tipo universitario, en una puerta se colocaba la guardia que nos impedía conversar entre nosotros y, se escuchaban cada cierto tiempo gritos de personas, que al parecer, eran torturadas. Alrededor de las 11,30 de ese día me llevaron a otra pieza en la cual me sacaron la venda y procedieron a sacarme fotografías de frente y de perfil, me tomaron huellas dactiloscópicas, todo con el evidente propósito de ficharme..."

"... los gritos se seguían escuchando cada cierto tiempo, durante casi todo el día; todo el día permanecí sentada esperando mi turno, eso me daban a entender los gritos..."

"... me comenzaron a interrogar sobre mis datos personales, sobre mi pasado político, sobre lo que sabía de la Fundación de Ayuda de Iglesias Cristianas (FASIC), me acusaron de participar en la confección de panfletos, lo que por supuesto negué, si conocía a algunos presos políticos, sobre mi conocimiento de algunos sacerdotes "de izquierda", según ellos, las actividades de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos. Durante todo este tiempo me amenazaban, si no colaboraba con ellos me esperaba cualquier cosa. El interrogatorio duró más o menos 1,30 horas, me sacaron y, luego de un rato corto pasó a entrevistarme con otros sujetos..."

"... debo manifestar que desde el lugar de detención se sentía mucho ruido de vehículos, el sonido de un río, pitos de trenes en movimiento, parando, pitos como de carabineros o algo parecido, vendedores de gas, mucho movimiento de buses de locomoción que paraban y partían y, en general mucha actividad".

Continúa el relato: "Al otro día (5°) me sacaron en un auto móvil, me taparon la vista con scotch, me pusieron un par de lentes y un gorro y anduvimos entre mucho tráfico alrededor de quince minutos, llegamos a un edificio, en que subimos varias escaleras, me sentaron y me ordenaron sacarme la venda, me encontré en una especie de Auditorium alfombrado con varios reflectores, una cámara de T.V. y un equipo grabador, habían cuatro hombres y una mujer, todos con barbas y pelucas, la mujer se maquilló y me dieron un cigarrillo; procedieron a darme instrucciones para la grabación y filmación que preparaban, me hicieron declarar todo lo que anteriormente manifesté en contra de los exiliados y temas parecidos, al final me exigieron hacer un llamado a las personas para prevenir las en contra del extremismo y, en general, de la militancia política, agradeciendo el trato que me habían dado los organismos de seguridad..."

1.4. VILLALON FUENTES, GENOVEVA DEL PILAR

Integrante de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos, detenida en la madrugada del día 7 de agosto en su domicilio por un grupo de alrededor de 8 civiles armados, quienes procedieron a allanar el inmueble, sin mostrar en ningún momento ORDEN ALGUNA que los facultara para proceder.

Los agentes se movilizaban en varios vehículos; fue conducida a un recinto secreto de detención, donde se encontraban otras personas en calidad de detenidas. En ese lugar fue fotografiada y tomadas sus huellas dactilares, con el evidente propósito de ficharla. Asimismo, fue sometida a interrogatorios acerca de sus actividades bajo la presión de torturas, consistente en aplicación de corriente eléctrica en diferentes partes del cuerpo.

Finalmente, fue dejada en libertad a las 23 horas del día 8 de agosto, previa firma, bajo amenaza, de una declaración en que señalaba no haber sido sometida a apremios físicos.

1.5. VILLALON FUENTES, VIRGINIA ALBERTA

Integrante de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos; detenida el día 7 de agosto, aproximadamente a las 3,30 horas, por unos 8 individuos de civil que dijeron ser "de seguridad", todos armados con metralletas y se movilizaban en unos 7 vehículos, entre automóviles y camionetas.

Los sujetos portaban brazaletes de color amarillo y en ningún momento exhibieron ORDEN ALGUNA de detención o allanamiento.

La totalidad del inmueble fue registrado, incautándose los hechos de pertenencias personales de la afectada.

Enseguida fue trasladada a un recinto secreto de detención donde pudo escuchar a otros detenidos, entre ellos, NOLVIA Domínguez, Martín Hernández y Michelle Jobet.

En ese lugar fue interrogada acerca de las actividades de la Agrupación que integra, su viaje al extranjero, la "misión" que llevaba. Los interrogadores trataban todo el tiempo de imputarle que actuaba a nombre del MIR como "Correo".

Asimismo trataron de involucrar a la Vicaría de la Solidaridad, interrogándola acerca de algunos funcionarios y sacerdotes.

La afectada fue sometida, asimismo, a tratamientos crueles y vejatorios. Señala ella misma en escrito presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago: "... después de cierto tiempo, me obligaron a desnudarme completamente y me colocaron en la 'parrilla', tapándome la boca con un cojín, me señalaron que cuando quisiera hablar, moviera la mano derecha, me amarraron y me colocaron alambres en los brazos y en el estómago.

Me aplicaron unos 7 u 8 golpes de electricidad y perdí momentáneamente el conocimiento, luego me siguieron aplicando otros golpes de corriente y me tapaban la boca para que no gritara..."

Posteriormente fue trasladada a otro recinto secreto, donde al igual que otros detenidos fue filmada y obligada a prestar determinadas declaraciones fabricadas por la C.N.I.

Finalmente, fue dejada en libertad el día 11 de agosto, debiendo soportar en su totalidad, una detención arbitraria e ilegal, durante la cual fue fichada e incomunicada en una cárcel secreta, sometida a torturas físicas y psicológicas.

1.6. JOBET MONET, BERTA ELIANA MICHELLE

Detenida en su domicilio particular junto a Martín Hernández por agentes de la Central Nacional de Informaciones, el día 7 de agosto a las 7 horas. Los agentes procedieron asimismo a allanar el inmueble con gran escándalo, retirando especies personales de la afectada. EN NINGUN MOMENTO EXHIBIERON ORDEN ALGUNA QUE LOS FACULTARA PARA PROCEDER.

Los agentes se movilizaban en tres autos y en uno de ellos trasladaron a los afectados a un cuartel secreto de la C.N.I. presumiblemente el inmueble ubicado en Santa María con López.

En ese lugar, la detenida fue exhaustivamente interrogada por sus aprehensores en relación a las actividades de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos, trayectoria de Martín Hernández y en particular trataron de involucrar en actividades de tipo político a la Vicaría de la Solidaridad. Los interrogatorios fueron efectuados bajo la presión de torturas: "... por mi negativa, me pusieron en una camilla de esponja, me rodearon el cuerpo con un género y me colocaron electrodo en la muñeca y en el tobillo, me dijeron que si deseaba hablar, moviera la mano izquierda, al tiempo que señalaban: "ahora vas a conocer la parrilla". Por cada respuesta negativa, me tapaban la boca con una almohadilla para provocarme ahogo y acallar mis gritos, y procedían a aplicarme descargas eléctricas, esto en tres oportunidades". (escrito agregado al recurso de amparo interpuesto en favor de la afectada).

Posteriormente, la afectada fue obligada a declarar, mientras la filmaban, hechos falsos que podrían ser utilizados por los servicios de seguridad en su contra o contra las personas que mencionó.

En definitiva, fue dejada en libertad el día 12 de agosto en horas de la madrugada.

1.7. HERNANDEZ VASQUEZ, MARTIN HUMBERTO

Detenido el día 7 de agosto en su domicilio, por personal de la Central Nacional de Informaciones, sin que hubieren exhibido orden de detención ni haya sido sorprendido en delito flagrante. Esposado y vendado, fue conducido a un cuartel secreto de detención, lugar en el que permaneció ilegalmente detenido hasta el día 26 de agosto, fecha en que fue dejado en libertad.

Señala Martín Hernández en escrito agregado al recurso de amparo interpuesto en su favor: "4) Fui interrogado periódicamente durante los días en que estuve detenido por la C.N.I. Se me preguntó por mi militancia en el MIR hasta 1975 aproximadamente, señalando los interrogadores que estaban en conocimiento de que yo había sido expulsado de dicha organización. También se me habló de mi estadía en la cárcel pública y Penitenciaría de Santiago desde 1975 hasta 1978 en que salí en libertad en virtud de la Ley de Amnistía.

NO SE ME VINCULO EN NINGUN MOMENTO A HOMICIDIOS, SECUESTROS O LESIONES GRAVES, ni siquiera a asaltos o cualquier tipo de actividad política. Todo lo que se me preguntó a este respecto es si yo estimaba que los hechos que se han conocido últimamente correspondían a mi juicio al estilo del MIR, a lo que les dije fundadamente que yo estimaba que no era así y que no creía que el MIR hubiera tenido participación en los mismos. Enseguida los interrogatorios versaron sobre ASPECTOS TEORICOS, como la elección de USA, y su posible influencia en nuestro mundo subdesarrollado y Chile, el plebiscito del 11 de septiembre próximo, la influencia de los medios de comunicación y la publicidad en las masas en una economía como la actual, etc...."

Toda esta situación ocurría mientras la Corte de Apelaciones conocía del recurso de amparo interpuesto, dilatando innecesariamente su fallo y no brindando oportuno amparo al recurrente.

1.8. PIZARRO CIFUENTES, ISABEL

Integrante de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos.

Detenida el día 7 de agosto en su domicilio a las 7,20 horas de la mañana por un grupo de alrededor de 14 civiles armados de metralletas que se movilizaban en 5 ó 6 automóviles. Se identificaron verbalmente como de "seguridad" sin mostrar en ningún momento orden alguna que los facultara para proceder. Allanaron el dormitorio de la afectada, retirando cartas y otros objetos personales de ésta.

Fue introducida a un automóvil Peugeot 504, de color verde oliva, en cuyo interior fue vendada y llevada a un recinto secreto, donde fue sometida a exhaustivos interrogatorios acerca de sus actividades personales en la Agrupación de Familiares y supuestas vinculaciones con la Vicaría de la Solidaridad, tratando de involucrar a ésta última en actuaciones ajenas a las que le corresponden.

Relata la afectada en escrito agregado al recurso de amparo interpuesto en su favor: "... luego de un largo interrogatorio, manifestaron que los estaba engañando y comenzaron con un trato muy grosero, me desnudaron y me colocaron en una especie de camarote, en ambas muñecas me colocaron electrodos y en las pantorrillas; en la cintura me pusieron una especie de "tira" de material tejido.

Me interrogaban sobre unos panfletos, querían que dijera - quien los hacía. Al no obtener las respuestas que ellos que rían, me aplicaron tres golpes de electricidad, tapándome la boca para que no gritara.

Después de eso me desmayé y me llevaron al lugar en que se - encontraba el resto..."

En otra parte del relato, se señala "El día domingo, otro su jeto me señaló que mis declaraciones serían filmadas.

El lunes me interrogó el individuo que me trataba bien y me señaló que la filmación era para efectos internos, que en - ningún momento se pasaría por T.V. o algo así.

Ese mismo día en la noche me sacaron a otro lugar en que se realizaría la filmación, yo me negué y me devolvieron a mi - lugar de detención, amenazándome con volver a la "parrilla". Mi negativa era porque ellos querían que dijera que mi viaje al extranjero era en representación del MIR y en calidad de esposa de un mirista, y no como representante de los pre sos políticos en general, que era la verdad.

Alrededor de las 01.00 A.M. nuevamente me llevaron al lugar de la filmación, la cual -en definitiva- realicé, presiona da por las constantes y directas amenazas de apremios físicos..."

En definitiva, fue dejada en libertad el día 12 de agosto.

1.9.- AVENDAÑO GARRIDO, ALBIANA DEL PILAR

Dirigente Nacional de la Juventud Obrero Católica. En recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones del Departamento Pedro Aguirre Cerda, la propia afectada re lata las circunstancias de la detención de que fue víctima: "... fui detenida el día viernes 8 de agosto de 1980, alre dedor de las 4 horas, por unos 7 u 8 individuos de civil - que dijeron ser de un 'Servicio de Seguridad', estos sujetos portaban metralletas y un brazalete de color amarillo en el brazo.

Llegaron a mi domicilio y luego de entrar SIN MOSTRAR ORDEN ALGUNA DE DETENCION O DE ALLANAMIENTO, procedieron a entrar en mi hogar, preguntando por mí. Me hicieron vestir y me - señalaron que debía acompañarlos.

Procedieron a realizar un completo allanamiento de la casa, se llevaron documentos de la J.O.C., cassettes y otras co sas, entre ellas, el carnet de identidad de una dirigente - brasileña de la JOC, que se encontraba en mi casa.

"...Procedieron a vendarme la vista y luego me subieron a - un automóvil. Recorrimos alrededor de 15 o 20 minutos en el vehículo; llegamos a un lugar desconocido para mí y me pasa ron a una pieza en que me hicieron sentar y decirme que no - tuviera temor, que nada me pasaría..."

"...Después de cierto tiempo, me llevaron a otra pieza en que me sacaron la venda y me tomaron mis datos personales, proce diendo enseguida a sacarme fotografías de frente y de perfil, tomando también mis huellas dactiloscópicas, todo ello con el evidente propósito de ficharme".

La afectada relata en el escrito, haber sido interrogada detalladamente acerca de sus actividades como dirigente de la JOC, objetivo de sus viajes al exterior, etc.

En el lugar secreto al que fue conducida, se encontraban otras personas detenidas a quienes Albiana Avendaño no identifica.

Finalmente fue dejada en libertad el día 13 de agosto, debiendo soportar en su totalidad una prisión ilegal y arbitraria.

1.10. VILCHES DIAZ, SONIA LUISA

1.11. JARA PLAZA, HERNAN FERNANDO

Detenidos a las 7 horas el día 13 de agosto en su domicilio por agentes de civil, sin que hubieren exhibido orden de detención y sin que les hubiere sorprendido cometiendo delito flagrante.

Junto con ellos, detuvieron a su hijo de 1 año de edad, RODRIGO JARA VILCHES, el que posteriormente fue entregado a su abuela paterna en la 22a. Comisaría de Carabineros, lugar al que fueron conducidos los afectados.

En ese lugar fueron acusados de repartir panfletos e interrogados acerca de sus actividades, por personal de civil; igualmente fichados ilegalmente.

1.12. CONCHA ROBLES, VERONICA RAQUEL

Integrante de la Agrupación de Familiares de Exiliados. Fue detenida por Carabineros el día 20 de agosto, en circunstancias que esa Agrupación colocaba una ofrenda floral en el monumento al Libertador Bernardo O'Higgins, con motivo de conmemorarse el aniversario de su natalicio.

Fue conducida por sus captores al Ministerio de Relaciones Exteriores donde permaneció cerca de una hora, para ser conducida finalmente a la 1a. Comisaría, recinto donde permaneció ilegalmente detenida durante seis días.

En esa Unidad Policial fue sometida a diversos interrogatorios acerca de sus actividades, su familia, parientes que viven en el exilio, etc.

También fue fichada por funcionarios del C.N.I.

1.13. AHUMADA PARDO, PATRICIO ALFREDO

Detenido el día 21 de agosto en la Penitenciaría de Santiago, en circunstancias que visitaba a un hermano recluido en ese recinto, por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. La detención fue practicada por funcionarios de Gendarmería, quienes le acusaron de "agitación a los presos políticos" y de insultar a un oficial.

Fue trasladado a la Segunda Comisaría de Carabineros, lugar donde no se permitió a los familiares verlo.

En definitiva fue dejado en libertad el mismo día 21 a las 17 horas, sin que se le formulara cargo alguno.

1.14. CERDA CERDA, JUAN SEGUNDO

En declaración jurada suscrita ante Notario Público, - el afectado expone que con fecha 22 de agosto en circunstancias que volvía de la consulta del doctor Manuel Almeyda en el Policlínico "Santo Cura de Ars", dependiente de la Vicaría Zona Sur, fue interceptado en calle Carmen Mena, por un automóvil de color café del cual bajaron cuatro civiles que lo obligaron a subirse al vehículo. Los civiles, que en ningún momento se identificaron ni exhibieron orden alguna que los facultara para actuar, lo acusaron de realizar actividades políticas mientras lo maltrataban física y moralmente.

Después de varias vueltas, el afectado fue dejado en libertad en el paradero 10 de la Gran Avenida, siendo conminado - por sus captores a no presentar recurso alguno.

Cabe señalar que el señor Cerda estuvo detenido desde el 2 de septiembre de 1975 y el 11 de junio de 1976, permaneciendo en diversos campos de concentración de la época.

1.15. AYALA LOPEZ, ANDRES JAIME

Detenido el día 22 de agosto, en el sector de J.J. Pérez, aproximadamente a las 10,30 horas por civiles que dijeron pertenecer a la "Brigada Recuperadora de Vehículos" y - que no mostraron orden alguna de detención para proceder.

El afectado fue trasladado a la Tenencia de Roosevelt, donde fue interrogado por agentes de civil que se identificaron como de la C.N.I., acerca de su militancia política, reparto de panfletos y vinculación con un partido político - proscrito por el régimen.

Finalmente fue dejado en libertad al día siguiente a las 7 horas. El propio afectado interpuso en su favor un recurso de amparo de carácter preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

1.16. CEPEDA PERALTA, ADA1.17. RIVEROS RAMIREZ, ROSA1.18. ESPINOLA VEGA, ROSA1.19. ESPINOLA VEGA, MARIANELA1.20. ARANEDA ESPINOZA, MARIO

Detenidos el 15 de agosto, en la vía pública, por Carabineros y llevados a la Tenencia de Juan Antonio Ríos; al día siguiente las mujeres fueron llevadas a la 1a. Comisaría y Mario Araneda a la 6a.

Carabineros los acusó de ser autores de un rayado mural relativo al plebiscito.

El 16 de agosto los detenidos fueron sacados de los cuarteles policiales y, vendados, llevados a un recinto secreto de CNI.

Las mujeres quedaron en libertad el 17 de agosto y Mario Araneda fue recluido en la Penitenciaría de Santiago, y sometido a proceso por requerimiento del Ministro del Interior, por su puesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

En presentación manuscrita ante la Corte de Apelaciones Mario Araneda expuso las condiciones de su arresto:

"me ordenaron sacarme la ropa y comenzaron a golpearme la cara, en el estómago y con un cinturón me golpeaban en el pecho. Esto duró como media hora. A la media noche de ese día nuevamente me sacaron y me ordenaron desvestirme, volviendo a golpearme en todas partes del cuerpo, esto duró 15 minutos. Al día siguiente me amenazaron con que iban a torturar a las mujeres con las cuales fui detenido (cuatro jóvenes).

Después de almuerzo, de ese día, me llevaron a un dormitorio en donde empezaron a interrogar con corriente eléctrica en los brazos y golpes en la cabeza y la cara durante 20 minutos.

En la noche me llevaron a la llamada "parrilla", es decir desnudo, me amarraron en una cama con colchoneta, aplicándome corriente eléctrica en la cabeza, brazos y piernas, luego me pusieron un almohadón en la boca y lo aplastaban con el pie, aplicándome corriente nuevamente. Al día siguiente tuve dos interrogatorios cortos con algunos golpes en la cabeza y en las piernas. Estos dos interrogatorios fueron porque alguien había presentado recurso de amparo en mi favor, expresándome mientras me interrogaban "hasta cuando los huevones de los curas protegen extremistas y se meten en política", y que relación tenía yo con la Iglesia.

En la noche nuevamente fui sometido a la "parrilla": allí producto de dolor indecible reconocí todo lo que ellos querían que reconociera.

Después me obligaron a redactar una declaración en que yo reconocía todo lo que ellos colocaron.

El quinto día fuera de pequeños interrogatorios con golpes menos dolorosos que los anteriores, insultos y amenazas, ya no fui llevado a la "parrilla".

1.21. LAMICH BETANCOURT, LEONARDO

Detenido en la vía pública por Carabineros el día 18 de agosto, acusado de haber gritado a favor del NO en el plebiscito.

Permaneció seis días recluso en la 6a. Comisaría de Carabineros, quedando en libertad el 24 de agosto.

1.22. LUKSIC SAVOIA, ZARKO

Detenido el 20 de agosto en la vía pública, por carabineros en momentos que repartía panfletos en los que se pronunciaba por el NO.

Estuvo cinco días recluso en la 6a. Comisaría de Carabineros, quedando en libertad el 25 de agosto.

1.23. ALFONSO BALLESTEROS, EDUARDO

Detenido el 20 de agosto por civiles, en su lugar de trabajo, quienes lo acusaban de tener panfletos llamando a votar que NO.

Los aprehensores que debieron individualizarse ante Carabineros que acudieron al lugar, llamados por vecinos, lo llevaron, vendado, a un lugar desconocido. Allí fue interrogado durante varias horas, bajo presión psicológica.

Lo dejaron en libertad el mismo día.

- 1.24. GOIC JEREZ, ALEJANDRO
- 1.25. LOPEZ RAMIREZ, PATRICIO
- 1.26. ACUÑA CONTRERAS, GREGORIO
- 1.27. NUÑEZ ESTRELLA, JOSE
- 1.28. GUZMAN ORDENES, ALAMIRO
- 1.29. CONTRERAS MENDEZ, LUIS
- 1.30. MIRANDA SALAZAR, HECTOR
- 1.31. AVELLO SOTO, JOSE

Detenidos el 23 de agosto, en la vía pública, por Carabineros que recibían instrucciones de civiles, en los momentos que se encontraban en las cercanías del Teatro Caupolicán, donde se había organizado un acto de información sobre el plebiscito.

Fueron recluidos en distintos cuarteles policiales, donde los interrogaron personas de civil. Las que, además, los ficharon, tomándoles los datos personales, fotografías y las huellas dactilares.

Quedaron en libertad siete días más tarde, el 30 de agosto.

- 1.32. RIVERA GONZALEZ, ELIZABETH
- 1.33. COLLADOS BUSTOS, HECTOR
- 1.34. FUENTES SALINAS, ANA
- 1.35. FUENTES CASTILLO, GABRIELA
- 1.36. LOPEZ ESPINOZA, HECTOR
- 1.37. GLEESON EGAN, ANA (religiosa)

Detenidos el 23 de agosto en la vía pública, por Carabineros, en los momentos en que Ana Gleeson recogió del suelo un panfleto que se refería al plebiscito.

Ana Gleeson quedó en libertad dos días más tarde, el 25 de agosto; los otros después de siete días de arresto, el 30 de agosto.

- 1.38. BRAVO BUSTOS, CRISTIAN
- 1.39. HERRERA BARRIENTOS, DAVID
- 1.40. MITCHELL SUAREZ, ANTHONY

Detenidos el 27 de agosto, en la vía pública por Carabineros en momentos que repartían volantes invitando al acto público que se realizaría ese día en el Teatro Caupolicán. El volante decía: "FREI y el Pueblo se reúnen en el Caupolicán. Miércoles 27 a las 18 horas".

Fueron reclusos en el Regimiento Buin y luego en la 5a. y 6a. Comisaría de Carabineros.

Quedaron en libertad el 28 de agosto.

1.41. CHAVEZ JARA, CELSO

1.42. MONREAL VENEGAS, VICTOR

1.43. LEAL SALGADO, JUAN PABLO

Detenidos el 27 de agosto, en la vía pública por Carabineros, en momentos que repartían invitaciones al acto público que tendría lugar ese día en el Teatro Caupolicán.

Fueron reclusos en la 6a. Comisaría de Carabineros; quedaron en libertad al 1° de septiembre.

1.44. MAYORGA MILLAN, JUAN

Detenido por Carabineros el 29 de agosto.

En presentación efectuada ante la Corte de Apelaciones expuso las condiciones de su arresto:

".... los policías adujeron que era el autor de un cartel que existía cerca (en un poste) en que se manifestaban discrepancias con la nueva Constitución que será sometida a plebiscito al próximo 11 de septiembre.

Fui trasladado a la 12a. Comisaría, lugar en que me introdujeron a un calabozo.

Un tiempo después llegaron unos civiles, que me interrogaron sobre mis datos personales, mi familia, me trataron de vincular sobre el cartel y sobre unos panfletos que llamaban a votar que "NO" para el plebiscito. Luego me tomaron fotografías.

Durante estos interrogatorios me amenazaron que me torturarían y me colocarían corriente, que detendrían a mi madre y la torturarían en mi presencia.

También me comunicaron que mi hermana había concurrido a preguntar por mí; trataron de que la involucrara en el asunto de los panfletos y del cartel.

Debo señalar que en la 12a. Comisaría me tuvieron alrededor de dos horas con esposas y con la vista vendada.

Alrededor de las 13,30 horas me trasladaron en un furgón a la Sexta Comisaría, lugar en que uno de los funcionarios policiales me examinó posibles heridas.

Alrededor de las 20,00 horas me dejaron en libertad".

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. Allanamientos de Parroquias Ascensión del Señor y Santa Cristina.

En declaración jurada suscrita ante Notario Público, - el sacerdote Hernán Correa Pérez, Párroco de la Parroquia Ascensión del Señor, dejó constancia de los siguientes hechos:

"... el sábado 2 de agosto del presente, aproximadamente a las 17,45 horas llegaron hasta esa parroquia unos 10 civiles, los que no se identificaron y que se movilizaban en un auto blanco. En ese momento en la parroquia había grupos de catequisis, en un número de 30 personas aproximadamente. Una de ellas pidió la identificación a los agentes, los que se negaron a hacerlo. Obligaron en seguida a la cuidadora de la parroquia a que les abriera todas las piezas. Esta sólo tenía algunas llaves de modo que no pudo abrir todas las puertas. Cada pieza fue minuciosamente registrada. En el intertanto llegó un padre holandés al que los civiles le pidieron su pasaporte, el que no llevaba consigo, aunque no hicieron mayor problema.

Entre tanto otros civiles fueron hasta la casa que ocupó como párroco, allanándola sin dar explicación alguna. Preguntaron por las personas que allí vivían. Cuando me solicitaron que les dijera desde cuando estaba en Chile, les respondí que desde siempre por cuanto era chileno. Antes de irse me preguntaron por el Padre Guido y les dije que nunca había vivido en esa casa.

El martes 5 de agosto recién pasado, 4 civiles fueron hasta la misma parroquia para preguntar por el padre Antonio Gislayne. Hablaron en esa parroquia para preguntar por el padre Antonio Gislayne. Hablaron en esa oportunidad con la cuidadora.

El mismo sábado 2 de agosto allanaron la parroquia Santa Cristina del paradero 11 de Santa Rosa. Primero una señora llamó preguntando por el Padre Guido, solicitando que dicho sacerdote la esperara en la tarde. En un despliegue bastante grande de agentes armados, entre los que se contaban dos mujeres, preguntaron por el padre Guido. Al ubicarlo le señalaron que tenían orden de colocarlo en la frontera por cuanto había sido expulsado. Lo que no sabían los sujetos armados, era que estaban frente al padre Guido Blanchette, que era el encargado de los scouts y no Guido Flamey que era a quien buscaban. Como no les bastó esto, en el operativo y armados con metralletas, allanaron minuciosamente la casa parroquial.

El mismo día sábado 2 de agosto, dos veces en la tarde le tiraron encima un auto al padre Antonio Gislayne, en momentos en que se dirigía a la parroquia reconciliación del Señor. - Uno de los que iba en este auto había estado en la Vicaría - Sur y otro de ellos le pidió disculpas".

2.2. CASTRO FUENTES, VICTOR HUGO

En recurso de amparo de carácter preventivo, deducido por el propio afectado en su favor, denuncia estar siendo objeto de amenazas a su libertad y seguridad personal.

En efecto, el domicilio del afectado (ubicado al costado de la Parroquia San Cayetano) ha sido allanado ilegalmente en dos ocasiones y al momento de interponerse el recurso estaba siendo vigilado por agentes que circulaban en diversos vehículos.

El primer allanamiento se produjo en la mañana del día 28 de julio, ocasión en que numeroso personal de civil y de carabineros irrumpieron violentamente en el inmueble, apostándose en las ventanas y apuntando sus armas hacia la iglesia mencionada.

El segundo allanamiento se produjo en la tarde de ese mismo día, en ausencia de sus moradores.

Posteriormente, el día 2 de agosto, aproximadamente a las 12,30 horas, varios vehículos pasaron frente a la casa disminuyendo su velocidad, efectuándose disparos desde el interior de uno de ellos.

2.3. MIRANDA PINO, JULIO ANTONIO

Estudiante de Economía de la Universidad de Chile, dejó constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público de los siguientes hechos intimidatorios que le hacen temer por su seguridad personal: el día 4 de agosto alrededor de las 11 horas se hicieron presente en su domicilio, cuatro civiles, supuestamente agentes de seguridad, quienes demandaron por el afectado relacionándolo con el Ingeniero Comercial Jaime Pérez de Arce, actualmente detenido en la Penitenciaría de Santiago, procesado por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y D.L. 77 sobre proscripción de partidos políticos. Asimismo exhibieron a la cónyuge del afectado una lista de 15 personas, la mayoría estudiantes de Economía, amigos de Pérez de Arce. Luego, los agentes la interrogaron acerca de las actividades realizadas por su marido el día 1° de mayo.

Cabe señalar que los supuestos agentes en ningún momento exhibieron orden alguna que los facultara para actuar.

2.4. DE LOS REYES SOLOVERA, SONIA

En recurso de amparo de carácter preventivo, interpuesto por la propia afectada en su favor, denuncia una serie de hechos atentatorios a su libertad y seguridad personal.

Es así como el día 5 de agosto concurrieron a su domicilio dos civiles con intención de detenerla, lo que no se concretó por no encontrarse la afectada en su hogar en ese momento.

El día 8 de agosto, en circunstancias que el domicilio se encontraba sin moradores, llegó de visita la abuela materna de Sonia de los Reyes, siendo abordada por dos sujetos desconocidos, quienes la conminaron a que señalara las razones de su presencia allí y a que entregara datos acerca de las actividades de su nieta. Durante todo el día, continuó la vigilancia al hogar de la afectada, en procedimientos que aparecen como características de los servicios de seguridad.

2.5. ERAZO LATORRE, XIMENA LUCIA

Detenida el día 17 de julio por agentes de la C.N.I. y dejada en libertad al día siguiente sin cargo alguno. Denuncia en recurso de amparo interpuesto en su propio favor nuevas amenazas y perturbaciones a su libertad personal originadas en los siguientes hechos:

El día 17 de agosto, alrededor de las 12 horas concurren a su domicilio dos individuos de la C.N.I., uno de los cuales quedó en el vehículo (Chevy Nova de color rojo, patente CI-210 de Santiago) y el otro, que dijo llamarse Roberto Neuman, ingresó al hogar de la afectada conminándola a "colaborar" con los organismos de seguridad y ofreciéndole "protección" ante eventuales represalias de las personas que ella debería "entregar". La "misión" según lo explicó Neuman consistiría en AVISARLE A EL MISMO QUE EXILIADOS CHILENOS QUE ella supiera pretendían volver a la Patria (con los cuales ella tuvo contacto en su estadía por más de 6 años en Ecuador) y ESTABAN A PUNTO DE HACERLO a fin de que la C.N.I. procediera a detenerlos.

El día 22 de agosto, nuevamente el agente Neuman llamó por teléfono (por primera vez lo habría hecho el día 11 del mes en curso) preguntando por Ximena Erazo.

Ante indudable amenaza a la seguridad personal de la afectada que significa el pretender incorporarla a la lista de colaboradores de la C.N.I., recurrió de amparo ante la Justicia el día 14 de agosto, recurso que hasta el día 28 se encontraba en trámite.

2.6. IMANET LAFUENTE, SEBASTIAN JOSE

Trabajador del Café Haití y dirigente sindical de la rama de Cajeros, Garzones y Mesoneros de las actividades del café, denuncia en declaración jurada suscrita ante Notario Público, estar siendo objeto de amenazas por parte del Gerente del Establecimiento, atentatorias a su seguridad personal. Las amenazas del ejecutivo se deberían a las actividades, que en su calidad de dirigente sindical, desarrolla en defensa de los trabajadores, particularmente en lo que dice relación con convenios laborales, participación de utilidades y otros puntos.

2.7. MARDONES SEPULVEDA, VIVIANA2.8. MARDONES SEPULVEDA, JESSICA2.9. MARDONES SEPULVEDA, VERONICA2.10. MARDONES SEPULVEDA, ELIZABETH2.11. MARDONES GOMEZ, LUIS2.12. SEPULVEDA HERNANDEZ, ELENA

En recurso de amparo de carácter preventivo, interpuesto por doña Elena Sepúlveda Hernández, en su propio favor y por los demás miembros de su familia, ya individualizados, denuncia los siguientes hechos atentatorios a su libertad y seguridad personal.

"... el día 5 de agosto, a las 14.45 horas, Jessica se dirigía desde su colegio al hogar, y en tres oportunidades, esquivó a duras penas a un auto que sus ocupantes lo subían a la vereda con la intención de atropellarla, o al menos con la clara intención de amedrentarla. El auto la siguió hasta su domicilio. Su madre pudo observar que se trataba de un auto de cuatro puertas, azul, tipo Peugeot. Sus ocupantes eran una mujer con apariencia descuidada y dos hombres de aspecto vulgar, similares a los que participaron en un allanamiento ilegal de que fue víctima el hogar de la familia Mardones el pasado 27 de julio, fecha en que los agentes señalaron buscar a Luis Germán Mardones Sepúlveda".

Asimismo han podido constatar la presencia de agentes vigilando el inmueble, entre los cuales se destaca un joven rubio que participó en el allanamiento del día 27 de julio.

2.13. PASTORINI MOYA, HUMBERTO GINO

Auxiliar de Enfermería en el Policlínico San Roque Zona Oriente de la Vicaría de la Solidaridad, deja constancia en declaración jurada suscrita ante Notario Público de los siguientes hechos; el día 5 de agosto su domicilio fue violado por desconocidos, aprovechando la ausencia de sus moradores. Por las características del registro, parece ser un allanamiento ilegal, ya que los intrusos no se llevaron ninguna especie de valor, sino desordenaron la casa en busca, al parecer de elementos que pudieran comprometer al afectado.

Por otra parte en los días anteriores a este hecho, se estacionó frente al domicilio un automóvil extraño al vecindario de marca Chevy Nova, color blanco, patente HE-30 de Santiago.

2.14. SOTOCONIL ABANDA, RUBEN ANTONIO

Actor de teatro, deja constancia en declaración jurada firmada ante Notario Público, haber sido objeto de llamados telefónicos anónimos en los cuales se amenazó de muerte al afectado y su familia. Señala el señor Sotoconil: "...El día viernes 22 de agosto entre las 14 y 22 horas, en mi hogar se recibieron llamadas telefónicas, en total seis, cuatro de ellas silenciosas y dos en las cuales se amenazó de la siguiente manera "Sabemos toda la papa de la familia de Uds., y los vamos a matar a todos de un tiro, ya están avisados: somos de Inteligencia".

Por otra parte, otros actores, como la Sra. Inés Moreno, también recibieron llamados similares.

2.15. LLAMILLAS GARRIDO, CLODOMIRO

Permaneció fuera del país desde el 6 de agosto de 1974 hasta el 19 de octubre de 1979 en calidad de refugiado.

Desde el mes recién pasado denuncia haber sido objeto de actos amedrentatorios que lo hacen temer por su seguridad personal. En efecto, el día 4 de agosto, una camioneta Chevrolet tipo furgón, color plomizo, sin patente y con antena en el centro del techo del furgón, permaneció estacionada frente al domicilio del afectado por espacio de un cuarto de hora, corriéndose hasta la esquina permaneciendo un tiempo similar, mientras los civiles que estaban en su interior miraban vigilantes hacia la casa.

Al día siguiente, nuevamente la misma camioneta se estacionó frente al inmueble, permaneciendo allí 20 minutos.

De estos hechos, el afectado dejó constancia en declaración jurada suscrita ante Notario Público.

2.16. GRACIA OLANO, MARIA DOLORES

Cónyuge del doctor Héctor García García, ejecutado por motivos políticos el día 13 de agosto de 1974. En tal calidad, integra la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y es del caso que en el mes de junio del año en curso ha sido amenazada, mediante "recados" que le han hecho llegar a través de un tal Hernán Leiva Venegas, de estar siendo vigilada y conocerse por los servicios de seguridad los pasos "que ella daba".

Dada la incertidumbre creada para la afectada y sus hijos, a raíz de esta situación, interpuso en su favor un recurso de amparo de carácter preventivo ante la Corte de Apelaciones del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

2.17. ACOSTA GALAZ, BALTAZAR ELIAS

En recurso de amparo preventivo deducido por el propio afectado en su favor, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, denuncia los siguientes hechos atentatorios a su seguridad personal: a partir del día 18 de agosto ha estado recibiendo constantes llamados telefónicos al local del Centro Comunitario de su sector. Quienes efectúan los llamados se identifican como de la "Policía Política", indagan por el señor Acosta, conocen todos sus datos personales e incluso en una oportunidad dieron una completa descripción física suya. En ocasiones han amenazado con detenerlo.

3. EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL

3.1. VICENCIO GUZMAN, PAULINA ANA

Casada con Manuel Jesús García Lázaro, militante del Movimiento Patria y Libertad, con quien tuvo dos hijas, Paula Andrea y Claudia, las que al 11 de septiembre de 1973 tenían 4 y 2 años respectivamente. La afectada se separó de su cónyuge en diciembre de 1972, quedando las dos menores a su cuidado hasta el 11 de septiembre de 1973, fecha en que fue detenida junto a su padre en virtud del Estado de Sitio. Posteriormente, el día 28 de octubre del mismo año, la madre y la abuela de Paulina Vicencio fueron también detenidas. Todas estas detenciones se produjeron en la ciudad de Los Angeles, donde vivían las afectadas.

La señora Vicencio Guzmán junto con su padre fueron trasladados a Isla Quiriquina hasta el mes de diciembre de 1973, fecha en que volvió al recinto carcelario Buen Pastor de Los Angeles, donde aún permanecía detenida su madre, encontrándose su abuela sujeta a arresto domiciliario. En todo este intervalo las menores permanecían junto a su padre.

Con fecha 2 de febrero de 1974, se constituyó en el lugar de detención del Buen Pastor, donde permanecía detenida la afectada junto a sus padres, la Jueza de Menores competente, quien le señaló que para obtener la libertad y la de sus padres debía renunciar a la tuición sobre sus hijas, presión que los militares habían ya ejercido en términos similares. La Jueza señaló que esta renuncia en ningún caso era definitiva.

La afectada, en esas condiciones de presiones ilícitas, procedió a firmar la renuncia y el día 10 de febrero fue liberada junto a sus padres, saliendo a la República Argentina, en virtud de lo señalado por autoridades militares.

Durante el período que permaneció la Sra. Vicencio en Argentina, realizó numerosas gestiones a fin de reunirse con sus hijas, todas las cuales resultaron infructuosas.

Como según las autoridades militares de Los Angeles, la familia se encontraba en calidad de 'deportados' no pudiendo volver a Chile, doña Paulina se dirigió a Suecia por vía regular. Una vez allí siguió realizando múltiples gestiones en pos de ver o recuperar a sus niñas. Así solicitó ayuda a Amnesty International, Cruz Roja Internacional, Naciones Unidas, Organizaciones Suecas de Ayuda al Niño, sin que las gestiones tuvieran éxito.

Finalmente, solicitó los servicios de un abogado chileno para que pudiera obtener que sus hijas la visitaran en Suecia. La solicitud no tuvo éxito porque el Tribunal de Menores de Los Angeles resolvió que como no había impedimento para que Paulina Vicencio estuviera en Chile no era necesario autorizar a las niñas a viajar a Suecia.

En virtud de estos antecedentes, la afectada se presentó al Consulado chileno en Estocolmo con el objeto que se autorizara su ingreso al país, la que fue denegada verbalmente, por lo que una vez más se frustraron las posibilidades de reunión de la madre y sus hijas.

Nuevamente en mayo de 1979 presentó otra solicitud, la que nunca fue respondida.

Entretanto se sucedían los actos de hostilidad por parte del padre de las niñas, las que nunca recibieron las cartas que periódicamente su madre les enviaba, como asimismo los regalos que les mandó con ocasión de cumpleaños y navidades. Por otra parte, los familiares de Paulina Vicencio, fueron imposibilitados por el padre de ver a las niñas durante todo el período, de manera tal que éstas olvidaron a su madre, debido a las presiones y manipulaciones que fueron objeto.

Finalmente, en el mes de febrero de 1980, el Cónsul Chileno en Estocolmo le informó que NO HABIA IMPEDIMENTO ALGUNO para que volviera a Chile, de manera tal que el 8 de junio, la afectada ingresó al país en forma absolutamente normal, dirigiéndose a la ciudad de Los Angeles donde residían sus hijas. Allí las pudo ver EN PRESENCIA DEL PADRE, señalándole una de las pequeñas que ella se había ido de Chile porque había preferido el "comunismo".

El día 2 de julio la señora Vicencio fue detenida por Investigaciones, señalándosele que existía en su contra un decreto de prohibición de ingreso al país. El día 9 de julio se dictó un DECRETO DE EXPULSION de la afectada.

Todos estos hechos constan en declaración jurada presentada ante Notario Público. Se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Concepción un recurso de amparo, que se encuentra actualmente en trámite, y en virtud del cual la afectada se encuentra temporalmente libre, a la espera de la sentencia definitiva; en primera instancia el recurso fue rechazado, encontrándose pendiente un recurso de apelación ante la Corte Suprema.

4.- ACCIONES DE LOS ORGANISMOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD QUE PRETENDEN ARMAR UNA VERSION QUE INVOLUCRE A LA IGLESIA CATOLICA EN SUPUESTAS ACTIVIDADES "SUBVERSIVAS".

Introducción:

En los últimos meses, particularmente, en la primera quincena de agosto, se ha tomado conocimiento de que diversas personas que han sido detenidas por los organismos policiales y de seguridad, han sido obligadas, bajo apremios morales y físicos, a firmar y a filmar declaraciones en que deben hacer referencias a actividades, personas e instituciones de Iglesia, pretendiendo involucrarlas en supuestas acciones "subversivas". En muchas ocasiones estas personas han sido interrogadas acerca de actividades de Iglesia, y luego han debido firmar declaraciones cuyo contenido no les ha sido exhibido.

Varios de los detenidos involucrados en estas situaciones, han estado o están de un modo y otro vinculadas a organismos de Iglesia, ya sea porque son familiares de presos políticos cuya defensa judicial ha estado a cargo de la Vicaría de la Solidaridad, o bien porque, en su calidad de laicos, han colaborado en determinadas tareas de organismos como la Vicaría de la Pastoral Juvenil, la Juventud Obrero Católica, etc.

Todos los antecedentes que sirven de base a este informe se encuentran contenidos en documentos suscritos por los propios afectados, los que, en muchos de los casos, han sido presentados ante los Tribunales de Justicia competentes.

Relación de algunos casos.

4.1. Víctor Manuel Oliveros Zagal

Fue detenido por civiles el día 28 de mayo; se presentó una querrela por secuestro ante el Juzgado del Crimen de La Cisterna, con fecha 28 de mayo.

La acción fue realizada por tres sujetos que se movilizaban en una camioneta marca Chevrolet C-10.

El interrogatorio versó "sobre mis conocimientos de actividades de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, sobre las actividades que se desarrollan en las Iglesias Católicas, etc."

4.2. Consuelo Latorre López

Fue detenida por la C.N.I. el día 18 de julio.

En recurso de amparo rol N°616-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, expresó: "también me grabaron lo que yo dijese en relación a la agrupación de familiares de detenidos políticos, que se reunían en la Iglesia de San Marcos, todo ello me lo dictaban..."

La detenida fue llevada al Parque Forestal y allí la filmaron haciendo declaraciones; igualmente debió firmar una declaración cuyo contenido desconoce.

4.3. Patricio Sánchez Nuñez

Fue detenido el día 19 de julio por Carabineros.

En recurso de amparo rol N°617-80 interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dejó constancia que "las preguntas que me hicieron versaban sobre mis actividades en la Pastoral Juvenil, acerca de mis ideas, trataban de que yo reconociera militancia. En forma casi enfermiza me obligaban a que yo dijese militancia política de algunos sacerdotes, como Cristián Precht, el padre Derry y otros sacerdotes. También me preguntaban por las actividades, ideas y posición frente al Gobierno de algunos laicos que colaboran con la Iglesia".

4.4. Claudio López Grellana

Fue detenido el 1° de agosto por carabineros, trasladado a la 19a. Comisaría de ese organismo policial y de allí entregado al C.N.I.

En recurso de amparo rol N°669-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el detenido expresó: "noté una obsesión y una actitud casi enfermiza en relación a la Vicaría y si yo estaba vinculado a ella".

4.5. Rafael Alfonso Lucero Boissier

Fue detenido el día 5 de agosto por civiles que lo subieron en un vehículo, en cuyo interior lo interrogaron.

En declaración jurada suscrita ante Notario Público del Departamento de Santiago, el afectado señaló: "durante los interrogatorios me preguntaron, además, sobre mis posibles relaciones con la Vicaría y sobre un presunto hermano que trabaja en ella, lo cual no es efectivo".

4.6. Nolvia Ternuter Domínguez Díaz

Fue detenida por C.N.I., el día 7 de agosto.

En recurso de amparo rol N°690-80 interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la detenida señaló que la interrogaron "sobre mis informaciones de la Vicaría, sobre lo que sabía de la Fundación de Ayuda de Iglesias Cristianas.. sobre mi conocimiento de algunos sacerdotes de "izquierda", según ellos como los religiosos Padre Leo, Padre Guido, Padre Pierre y la hermana Teresa, todos ellos de la Zona Sur de la Vicaría, pude notar que sentían un especial interés por ellos, y que tenían un gran acopio de datos sobre sus vidas; me interrogaron sobre los abogados de la Vicaría, sobre nuestra relación con ellos..."

Debió firmar una declaración acerca de todo esto, cuyo contenido no pudo leer. Además el quinto día de su detención fue llevada a un lugar donde debió filmar su declaración.

4.7. Berta Eliana Michelle Jobet Monet

Fue detenida por C.N.I., el día 7 de agosto.

En el recurso de amparo rol N°683-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la detenida expresó: "insistieron que debía hacer la siguiente declaración: relatar los contactos que tenía con CIME, Vicaría de la Solidaridad y FASIC".

Más adelante agrega que: "en forma enfermiza, y durante casi todos los interrogatorios, mis interrogadores insistían en querer hacer aparecer a la Vicaría de la Solidaridad, como un organismo que realizaba actividades más allá de lo que públicamente se le conoce y para lo cual fue creada por la Iglesia Católica, se insistía en saber las ideas de los funcionarios que conocía a raíz de la asesoría jurídica y asistencial que ese organismo nos brindó..."

Luego continúa: "me preguntaron por las siguientes personas, funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad: Roberto Garretón, Luis Toro del Departamento Jurídico, según se me decía, Patricia Reyes, por la asistente Norma Muñoz. Me nombraron también al abogado de mi cónyuge. Como dije anteriormente se insistía en que hiciera aparecer a algunas de las personas antes mencionadas, como "contactos"

La detenida fue llevada el día 11 de agosto a un lugar distinto del que se encontraba recluida, donde debió filmar su declaración.

4.8. Virginia Villalón Fuentes

Fue detenida el 7 de agosto por C.N.I.

En recurso de amparo rol N°686-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, expresó: "también se interesaban sobre la gente que conocía en la Vicaría de la Solidaridad, me preguntaron sobre Roberto Garretón, Alejandro González, Luis Toro, Fabiola Letelier, y el abogado que atendió el proceso de mi marido, Jorge Mera; también me preguntaron por Ignacio Walker; no me hicieron especificar nada sobre ellos, lo único que querían era que estas personas quedaran mencionadas en la declaración; lo mismo sobre una señorita --

Ximena y Victoria. Me hicieron nombrar a los sacerdotes y monjas que yo conocía, yo les mencioné al Cardenal y a Cristián Precht, pero les especificué que ellos no me ubicaban. Uno de ellos me preguntó si conocía al padre Leo, al padre Guido..."

Luego agregó que "se me interrogó sobre mis contactos políticos en la Vicaría de la Solidaridad, con qué gentes me entendía".

Sus declaraciones fueron filmadas.

4.9. Albiana del Pilar Avendaño Garrido

Fue detenida por C.N.I. el día 8 de agosto.

En recurso de amparo rol N°178-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, expuso que la -interrogaron sobre sus actividades en la Juventud Obrero Católica (JOC) y si conocía a alguien en la Vicaría de la Soli-daridad.

4.10. Isabel Pizarro Cifuentes

Fue detenida el día 7 de agosto por la C.N.I.

En recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Ape-laciones de Santiago, señaló la detenida que la interrogaron "sobre los contactos que tendría el MIR en la Vicaría de -la Solidaridad, las militancias políticas de los funcionarios y abogados de esa Institución, me nombraron a Luis Toro, a Ro-berto Garretón, a Jorge Sellán, a Alejandro González y a va-rios otros".

Debió filmar su declaración, y sobre este punto la de-tenida expresó lo siguiente en el recurso de amparo: "luego me preguntaron por Luis Toro de la Vicaría de la Solidaridad y trataron que yo dijera que era mi 'contacto' allí. Negué aquello y me hicieron nombrar a todos los abogados que allí trabajaban (los mismos que mencioné en el primer interrogato-rio).

CONCLUSION

Lo anteriormente expuesto lleva a concluir, que los or-ganismos de seguridad se encuentran reuniendo documentos es-critos y grabados (como las filmaciones), en que determinadas personas aparecen haciendo referencias, cargos o imputaciones a personas o a organismos de Iglesia, respecto de supuestas -actividades. Esto se acentúa particularmente en la primera -quincena del mes de agosto, y resalta la circunstancia de que ninguna de estas personas ha sido puesta a disposición de tri-bunales de justicia, sino que después de horas o días de de-tención, han sido simplemente puestas en libertad; tampoco han sido sorprendidas en el momento de estar desarrollando una ac-tividad tal que pudiere ser considerada delictiva, ya sea de -rango común o de normas que digan relación con la seguridad -del estado. De allí que pueda señalarse que, probablemente, es-tas detenciones han estado dirigidas principalmente a extraer -los antecedentes inculpatorios de personas o instituciones de la Iglesia Católica.

5. APLICACION ABUSIVA DE LA FACULTAD DE PROLONGAR EL ARRESTO ADMINISTRACION DE 5 A 20 DIAS.

Por Decreto Ley N°3.451 de 17 de julio de 1980, la Junta Militar prorrogó de 5 a 20 días el plazo para mantener bajo arresto a una persona sin ponerla a disposición de los tribunales de justicia (ver Informe Confidencial, julio 1980). Sin embargo, y según la misma norma lo dispone, este plazo podrá prolongarse "cuando se investiguen delitos contra la Seguridad del Estado de los cuales resultare la muerte, lesiones o secuestros de personas".

Esta norma ha sido abusivamente aplicada por la Junta Militar, ya que, bajo su invocación, ha mantenido bajo arresto administrativo, a lo menos 37 personas, en el lapso de un mes y medio, durante un plazo superior a cinco días. NINGUNO de estos casos ha derivado de alguna investigación de delitos contra la Seguridad del Estado de los cuales resultare la muerte, lesiones o secuestros de personas. Aún más, 22 de esas personas quedaron en libertad sin haber sido puestas en momento alguno a disposición de los tribunales de justicia, por no existir cargo o acusación en su contra. Quienes sí fueron pasados a proceso judicial, fueron, en definitiva, acusados de hechos que no se vinculan con el D.L. 3.451.

A tal punto la Junta Militar ha hecho uso abusivo de esta facultad, que prolongó más allá de 5 días, incluso, el arresto de personas originado en expresar de alguna forma pública su adhesión a la posición del "NO", frente al plebiscito convocado para el 11 de septiembre.

Veintidós de las personas, cuyo arresto se ha prolongado por más de 5 días, denunciaron al momento de ser puestas en libertad, haber sido sometidas a apremios ilegítimos y torturas. Ello, lamentablemente, confirma el temor surgido al momento de la dictación del D.L. 3.451, en el sentido de que esta facultad daría pie a los organismos de seguridad, para aplicar con mayor celo la tortura de los detenidos durante los interrogatorios. Así es como una de las personas cuyo arresto se prolongó más de cinco días, falleció a las dos horas de ser dejada en libertad, a consecuencias de las torturas recibidas.

PERSONAS QUE HAN PERMANECIDO POR MAS DE CINCO DIAS EN PODER DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICIALES

NOMBRE	Fecha Detención	Fecha libertad o traslado a recinto carcelario público	Proceso	Relación con D.L. 3451	Apremios Ilegítimos
1. Benado M., José Miguel	16 de julio	31 de julio	sí	no	sí
2. Araya Moreno, Justo E.	17 de julio	1° de agosto	sí	no	sí
3. Geisse Valenzuela, Guillermo	17 de julio	1° de agosto	sí	no	sí
4. Pérez de Arco, Jaime	18 de julio	1° de agosto	sí	no	sí
5. Amigo Rodríguez, José	18 de julio	24 de julio	no		
6. Amigo Latorre, Bernardo	18 de julio	26 de julio	no		
7. Latorre López, Consuelo	18 de julio	1° de agosto	no		sí
8. Flores Fernández, Rosa	19 de julio	26 de julio	no		sí
9. Aburto Uriz, Hernán	19 de julio	1° de agosto	sí	no	sí
10. García Contreras, Ricardo	19 de julio	1° de agosto	sí	no	sí
11. Reynaldos Quinteros, Bernardo	19 de julio	1° de agosto	sí	no	sí
12. Jara Aravena, Eduardo	23 de julio	2 de agosto (muerto)	no		sí
13. Alzamora Béjares, Cecilia	23 de julio	2 de agosto	no		sí
14. Yáñez Valdés, Miguel E.	25 de julio	13 de agosto	sí	no	sí
15. Casanellas Leiva, Ramón	26 de julio	13 de agosto	sí	no	sí
16. Sánchez Contreras, Kenny R.	26 de julio	13 de agosto	sí	no	sí
17. Castillo Merino, Carlos	26 de julio	6 de agosto	no		sí
18. Ahumada González, Roberto	26 de julio	13 de agosto	sí	no	sí
19. Sánchez Contreras, Patricia	27 de julio	2 de agosto	no		sí
20. Orellana Riffo, Norma Angélica	27 de julio	13 de agosto	sí	no	sí
21. Ascueta, Nancy del Carmen	27 de julio	2 de agosto	no		sí
22. Romero Estrada, Gonzalo	26 de julio	31 de julio	no		sí
23. Dinamarca Bravo, Valeriano	26 de julio	13 de agosto	sí	no	sí
24. Rojas Martínez, Juan A.	28 de julio	13 de agosto	sí	no	sí
25. Dávila González, Agustín	31 de julio	8 de agosto	no		sí

le producen la muerte

Continuación.....

26. Arredondo Luna, Juan C.	3 de agosto	9 de agosto	no	si
27. Hernández Vásquez, Martín	7 de agosto	26 de agosto	no	
28. Concha Robles, Verónica	20 de agosto	26 de agosto	no	
29. Aranceda Espinoza, Mario	15 de agosto	22 de agosto	si	si
30. Guzmán Ordóñez, Alamiro	23 de agosto	30 de agosto	no	si
31. Fuentes Salinas, Ana L.	23 de agosto	30 de agosto	no	
32. Rivera González, Elizabeth	23 de agosto	30 de agosto	no	
33. Collao Bustos, Héctor	23 de agosto	30 de agosto	no	
34. Goic Jerez, Alejandro	23 de agosto	30 de agosto	no	
35. López Ramírez, Patricio	23 de agosto	30 de agosto	no	
36. Contreras, Luis	23 de agosto	30 de agosto	no	no

6. INEFICACIA DE LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES

6.1. Declaración de incompetencia de Ministro en Visita que investiga desaparecimientos en Paine.

Por tercera vez, en el lapso de 10 meses, el Ministro en Visita, Humberto Espejo de la Corte de Apelaciones del Departamento Presidente Aguirre Cerda, que investiga el desaparecimiento de 22 personas en la zona de Paine, se declaró incompetente (ver Informe Confidencial de junio de 1980). En ambas ocasiones, apelada esta resolución la Corte de Apelaciones la revocó; el 25 de junio este Tribunal ordenó al Ministro la realización de diligencias relacionadas con la declaración del General Dowling Santa María y el Patio N°29 del Cementerio General, como asimismo, dispuso que "además, dispondrá todas las demás diligencias que deriven de las anteriores y que el curso de una acuciosa investigación aconseje".

La única nueva diligencia realizada por el Ministro en Visita fue la declaración por oficio del General Dowling Santa María, la que tuvo lugar el 22 de julio. Este militar solicitó a los Tribunales Militares que asumieran el proceso a cargo del Ministro en Visita. Así es como, por oficio N°350, sin fecha, el Juez del Segundo Juzgado Militar requirió al Ministro en Visita "inhibirse en el conocimiento de estos hechos y ordenar su remisión a los Tribunales del Fuego, por corresponder a éstos su conocimiento".

Por resolución de 11 de agosto de 1980, el Ministro en Visita accedió a lo planteado por el Segundo Juzgado Militar y ordenó remitir el proceso a ese Tribunal. Para dictar esta resolución tuvo en consideración los siguientes hechos:

1° Que de las denuncias presentadas se desprende que se ha ejercitado la acción penal en contra de oficiales de ejército y personal de tropa de ejército y carabineros, por los delitos de homicidio calificado, arresto ilegal, secuestro y secuestro agravado.

2° Que se encuentran establecidos los siguientes hechos:

a) Que el 24 de septiembre de 1973 efectivos de la Escuela de Infantería de San Bernardo detuvieron en la Viña Escorial de Paine a Juan Guillermo Cusdra Espinoza y a Ignacio Santander Albornoz; y que el día 16 de octubre del mismo año, detuvieron en el asentamiento "24 de abril" de Paine a José Adasme Núñez, José Castro Maldonado, Pedro Antonio Cabezas Villegas, Patricio Duque Orellana, José Fredes García, Carlos Enrique Gaete López, Luis Alberto Gaete Balmaceda, Rosalindo Herrera Muñoz, Samuel Altamirano Lazo Quinteros, Carlos Enrique Lazo Quinteros, Samuel Lazo Maldonado, Luis Rodolfo Lazo Maldonado, René Maureira Gajardo, Silvestre Muñoz Peñaloza, Mario Muñoz Peñaloza, Jorge Hernán Muñoz Peñaloza, Ramiro Muñoz Peñaloza, Carlos Nieto Duarte, Hernán Pereira Salberg, Hernán Pinto Caroca, Laureano Quiroz Pezoa, Ramón Luis Silva Carreño, Roberto Serrano Galaz y Basilio Antonio Valenzuela Alvarez.

b) Que todas estas personas fueron detenidas por personal militar de la Escuela de Infantería de San Bernardo, en actos de servicio, comandados por el Capitán Andrés Magaña Baum, y trasladados al Campamento de prisioneros ubicado en el cerro de Chena; con excepción de Hernán Pinto Caroca que fue llevado en un camión con otros detenidos en dirección a la Cuesta de Chada.

c) Que no ha podido establecerse que las personas mencionadas hayan sido arrestadas por orden de autoridad competente y en forma legal; y que todas ellas con excepción de Hernán Pinto Caroca, Juan Guillermo Cuadra Espinoza e Ignacio Santander Albornoz, se encuentran desaparecidas.

d) Que Juan Guillermo Cuadra Espinoza e Ignacio Santander Albornoz fueron muertos por los centinelas del campo de prisioneros del Cerro de Chena; y que parte del cadáver, reducido a esqueleto de Pedro Hernán Pinto Caroca fue encontrado, junto con otros restos humanos, en la cuesta de Chada.

3° Que se sindicó como responsables de estos hechos al General Jorge Dowling Santa María, al Coronel Leonel Koenig Altermatt, al Capitán Andrés Magaña Baum, al Sargento de Carabineros, Manuel Antonio Reyes Alvarez, y personal de la Escuela de Infantería de San Bernardo bajo las órdenes de los tres primeros; y que en contra de el General Jorge Dowling, el Capitán Andrés Magaña y el Sargento Manuel Antonio Reyes se ha deducido diversas querellas criminales.

Por medio de esta declaratoria de incompetencia, el Ministro en Visita elude, una vez más, cuestiones fundamentales del proceso que permitirían probablemente esclarecer la situación de este grupo de 22 detenidos desaparecidos: la investigación del Patio N°29 del Cementerio General, determinando precisamente las circunstancias de ese entierro masivo de personas individualizadas como "N.N."; la determinación del origen de las listas entregadas por el Gobierno de Chile a las Naciones Unidas, en las que figuraban los nombres de personas cuya situación se investiga, como aquellos que habían sido ubicados en relaciones del Instituto Médico Legal.

Como ha ocurrido en tantos otros casos, de asumir esta investigación la justicia militar, cuando aún falta la determinación de elementos esenciales, sería el fin de la misma. Por ello, se ha apelado de la resolución del Ministro en Visita.

6.2. Negativa a encargar reo a los autores y encubridores del homicidio de Federico Alvarez Santibañez

En la madrugada del 21 de agosto de 1979, horas después de salir de una cárcel secreta de C.N.I., falleció Federico Alvarez Santibañez, a consecuencias de las torturas infligidas por los funcionarios de ese organismo (ver informe confidencial de agosto de 1979)

Por petición del Ministro del Interior y de la Vicaría de la Solidaridad, la Corte Suprema ordenó la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, señalando expresamente en su resolución, para establecer los motivos de su detención, los lugares en que ella habría ocurrido, las causas -

precisas de su muerte y la determinación de la persona o personas que pudieran tener responsabilidad en tales hechos". Esta designación tuvo lugar el 22 de agosto de 1979.

En 30 días el Ministro en Visita concluyó su investigación, declarándose incompetente y remitiendo los antecedentes a la justicia militar. En su informe final el Ministro en Visita señaló: "es dable presumir que los hechos investigados constituirían un delito de homicidio en el que fuerza es responsabilizar en calidad de coautores al funcionario de Carabineros que practicó su detención (Eduardo Araya Pardo, de la 9a. Comisaría de Carabineros) y a los funcionarios de la Central Nacional de Informaciones que lo sometieron a interrogatorios (cuatro funcionarios comandados por Jorge Andra de Gómez) y en calidad de encubridor al médico que otorgó un certificado de buenas condiciones de salud al egresar Alvarez de dicha Institución".

Transcurridos ya once meses desde que los Tribunales Militares tomaron en sus manos la investigación, y a pesar de estar plenamente identificados los autores y encubridores del delito, no se ha adoptado ninguna medida que afecte al Carabiniero Eduardo Araya Pardo, ni a los agentes del C.N.I., Jorge Andrade Gómez, Jorge Vargas Borjes, José Ubilla Riquelme y Jaime Rubilar Campos, ni al médico Luis Losada Fuenzalida.

En el mes de agosto la Corte Marcial, por tres votos contrarios, confirmó la resolución del Fiscal de la Tercera Fiscalía Militar que negó encargar reo a los autores y cómplices del homicidio de Federico Alvarez Santibáñez, en razón de que estima que "no hay antecedentes para encargar reo a ninguna persona". Ello a pesar de estar acreditados los hechos, estar individualizados los autores y encubridores y estar determinado el recinto de C.N.I. donde permaneció Alvarez Santibáñez.

El fallo de la Corte Marcial fue dividido (3 por 2) estando en la posición mayoritaria los representantes de Carabineros, Ejército y Fuerza Aérea. El voto de minoría, suscrito por los dos representantes civiles, es de opinión que procede revocar la resolución de la Fiscalía Militar y disponer el procedimiento de los inculcados, por cuanto concurren los elementos necesarios, señalados en la ley, para encargar reo.

7.- TORTURAS Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

En el mes de agosto se presentaron ante los Tribunales de Justicia, las siguientes denuncias por torturas y malos tratos:

7.1. ABURTO URIZ, HERNAN

Detenido el 19 de julio; permaneció arrestado en una cárcel secreta de C.N.I. hasta el día 1º de agosto. Actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago.

En denuncia presentada el 11 de agosto por los delitos de apremios ilegítimos y vejaciones, ante la Primera Fiscalía de Ejército y Carabineros, contra funcionarios de C.N.I., expuso:

"En dicho lugar se me sometió a interrogatorio y a apremios incesantemente durante los catorce días que en dicho lugar se me mantuvo. Se me aplicó CORRIENTE ELECTRICA en las manos, las piernas, los genitales y en la cara. Como si esto ya no fuere suficiente para torturar a un ser humano, estuve siempre vendado y esposado, se me golpeó con puños en la cabeza, la nuca, los oídos, la garganta, espalda, pecho y el estómago. Además en las mismas partes de mi cuerpo que he referido se me aplicaron fuertes golpes de pies y de objetos contundentes.

Como consecuencia de lo anterior, he sufrido fuertes dolores a los oídos, a la cabeza, mareos, pérdida momentánea de la visión y del equilibrio".

7.2. AHUMADA GONZALEZ, ROBERTO FERNANDO

Detenido el 26 de julio; permaneció arrestado en una cárcel secreta de C.N.I. hasta el día 13 de agosto. Actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago.

En denuncia presentada el 22 de agosto, por los delitos de apremios ilegítimos, detención e incomunicación ilegal y detención en un recinto secreto, ante la Primera Fiscalía de Ejército y Carabineros, contra funcionarios de C.N.I., expone:

"Fui sometido en el acto a tratos inhumanos y crueles y trasladado en un vehículo hasta un lugar secreto. Para el efecto fui maniatado y vendado. En el lugar de reclusión secreto fui sometido a apremios ilegítimos, tratos crueles e inhumanos al tiempo que los funcionarios me interrogaban sobre mi vida pasada. Se me torturó bárbaramente sobre un armazón de fierro que ellos denominaban la parrilla, donde se me aplicó reiteradamente electricidad en diversas partes del cuerpo, en especial en el ano, testículos, boca, nariz, manos y pies, al tiempo que se me golpeaba inmisericordemente en el estómago y espalda. Como consecuencia de los tratos perdí el conocimiento durante tres días, al cabo de los cuales desperté encontrándome que se me alimentaba por sonda. Con los procedimientos empleados, que incluían apremios psicológicos, los funcionarios del C.N.I. querían obligarme a declarar sobre hechos inexistentes o que yo desconocía".

7.3. REYNALDOS QUINTEROS, BERNARDO ANTONIO

Detenido el 19 de julio; permaneció arrestado en una cárcel secreta de C.N.I. hasta el día 1° de agosto. Actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago.

En denuncia presentada el 6 de agosto ante la Primera Fiscalía de Ejército y Carabineros, por los delitos de apremios ilegítimos, en contra de funcionarios de C.N.I., expone que: "durante los 14 días que duró mi aprehensión en la forma indicada fui víctima de apremios ilegítimos.

7.4. GARCIA CONTRERAS, RICARDO GUILLERMO

Detenido el 19 de julio; permaneció arrestado en una cárcel secreta de C.N.I. hasta el día 1° de agosto. Actual -

mente se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago.

En denuncia presentada el 6 de agosto, ante la Primera Fiscalía de Ejército y Carabineros, por los delitos de apremios ilegítimos, en contra de funcionarios de C.N.I., expone: "En seguida, durante los 14 días que duró mi aprehensión en poder de la C.N.I. fui torturado bárbaramente, con fuertes tirones de orejas, golpes cerrados y simultáneos en ambos oídos y aplicación de corriente en las piernas y en la nuca y al mismo tiempo que tenía un paño en mi cabeza provocándome ahogos. Por último fui desnudado y puesto sobre la "parrilla", donde se me aplicó corriente eléctrica en todo el cuerpo principalmente en los testículos. Todo esto ocurrió el sábado 19 y el lunes 21 de julio último. El martes 29 fui brutalmente golpeado, me tendieron en una camilla y saltaban arriba mío varios de los torturadores intentando ahorcarme y posteriormente me hacían jugar a la ruleta rusa colocándome un revólver en el cuello y en la cabeza".

7.5. CASANELLAS LEIVA, RAMON ANTONIO

Detenido el 26 de julio; permaneció arrestado en una cárcel secreta de C.N.I. hasta el día 13 de agosto. Actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago.

En denuncia presentada el 22 de agosto, ante el Juez Militar de Santiago, expone: "En el recinto que ya he señalado, fui sometido a intensos interrogatorios por personas a quienes nunca vi y se me apremió con aplicaciones de fuertes descargas de corriente eléctrica en todo mi cuerpo, en especial en mis órganos genitales. Recibí en diversas oportunidades golpes y obligado a firmar una declaración que no tuve oportunidad de leer".

7.6. ORELLANA RIFFO, NORMA ANGELICA

Detenida el 27 de julio; permaneció en un recinto secreto de C.N.I. hasta el día 13 de agosto. Actualmente se encuentra recluida en el Centro de Orientación Femenina.

En denuncia presentada el 22 de agosto ante la Primera Fiscalía de Ejército y Carabineros, por los delitos de apremios ilegítimos contra funcionarios de C.N.I., expone :

"Durante el tiempo que duró mi detención, esto es, 18 días, me sometieron a numerosos interrogatorios aplicándome tormentos en tres ocasiones.

Me pegaron en la espalda, amenazándome de hacerme sufrir con mayor rigor. Me obligaron a desnudarme de la cintura hacia arriba aplicándome corriente, en los brazos, el estómago, alrededor de los pechos e incluso en un pecho en el pezón, lo que me provocó perder el conocimiento por un momento. La tercera vez, fue aún más violenta la tortura, ya que me obligaron a desnudarme completamente recostándome en la parrilla, esto es, en un catre de metal al cual me amarraron las muñecas, los tobillos y por la cintura, introduciéndome el instrumento de tortura en diversas partes del cuerpo, aplicándome tres golpes de corriente eléctrica, cada uno de una duración aproximada de un minuto, aunque el tercero tuvo una duración mayor".

8. INFORMACION DE PRENSA RESPECTO DE SUPUESTO JEFE DE BANDA QUE ASESINO AL TENIENTE CORONEL ROGER VERGARA

En su titular de primera plana del día 5 de agosto el Diario La Segunda señaló: "Confeso jefe de la banda que actuó en crimen de Vergara". La información señalaba que Agustín Francisco Dávila González "había confesado, según un funcionario de un Ministerio, ser jefe de la célula del MIR que participó en el atentado al Coronel Roger Vergara Campos". (Ver Anexo N°1)

Dávila González fue detenido por C.N.I. el 31 de julio de 1980 y recluido en un recinto secreto de ese organismo. (Ver informe Confidencial de julio de 1980) Permaneció arrestado en ese lugar hasta el día 8 de agosto, fecha en que fue puesto en libertad, sin que se le hubiera formulado cargo alguno y sin ser puesto a disposición de tribunal de justicia alguno. La información de la libertad de Dávila González fue publicada el 14 de agosto (Anexo N°1), en forma muy poco destacada y junto con la información de la puesta en libertad de otras personas.

Una vez más se denigra públicamente a personas contra las cuales no existen cargos, acusándolas de determinados asesinatos que, aún no se aclaran. Así, por ejemplo, ver en Informe Confidencial de abril, captura de "asesinos" del Carabinero Heriberto Novoa Escobar. Estas acusaciones la formulan altas autoridades de Gobierno y de los servicios de seguridad, con gran despliegue publicitario, pero sin poner a los detenidos a disposición del tribunal competente. Ninguna persona ha sido llevada ante los tribunales de justicia en relación con los asesinatos del Coronel Vergara o del Carabinero Novoa.

9. ANTECEDENTES DE LOS ARRESTOS DE EDUARDO JARA, CECILIA ALZAMORA, NANCY ASCUETA, GUILLERMO HORMAZABAL, MARIO ROMERO, GONZALO ROMERO, HAISSAM CHAGHOURY SAID.

Como se informó en el mes de julio fueron arrestados y recluidos en los mismos recintos las siguientes personas :

1. Eduardo Jara Aravena: detenido el 23 de julio, liberado el 2 de agosto y fallecido dos horas más tarde.
2. Cecilia Alzamora Véjares: detenida el 23 de julio y liberada junto con Eduardo Jara el 2 de agosto.
3. Néstor Romero Estrada: detenido el 26 de julio y liberado el 30 de julio junto con su hermano Mario.
4. Nancy Ascueta Quezada: detenida el 28 de julio junto con Juan Capra y liberada el 2 de agosto.
5. Haissam Chaghoury Said: detenido el 28 de julio y liberado el 2 de agosto.
6. Mario Romero Estrada: detenido el 30 de julio y liberado ese mismo día junto con su hermano Gonzalo.
7. Guillermo Hormazábal Salgado: detenido el 30 de julio y liberado ese mismo día.

Según informó la prensa también estuvieron detenidos con

todas estas personas los doctores Alejandro Navarrete y Eduardo Pérez de Arza; además, según se detalla más adelante, estuvieron en el mismo recinto detenidos Omar Hernández Mandiola y Waldo Alfaro Aracena. Finalmente, y según las declaraciones ante Notario Público de las víctimas, en el mismo recinto se encontraba detenida otra persona individualizada como "abuela", cuya identidad ignoran. En resumen, se trató de un total de 13 personas que estuvieron recluidas en el mismo recinto, vigiladas por los mismos guardianes, en algún momento en forma simultánea.

Transcurrido un mes desde que ocurrieron estos hechos, y dada la complejidad de los mismos, resulta útil esbozar los principales caracteres de ellos y los resultados de las investigaciones judiciales. Para ello utilizaremos la información de prensa, que es abundante y que se inicia con el arresto de los periodistas Mario Romero y Guillermo Hormazábal, y los antecedentes de que dispone la Vicaría de la Solidaridad.

A. Reacción del Gobierno :

El día 1° de agosto el diario oficial del Gobierno, La Nación, -refiriéndose al secuestro de Guillermo Hormazábal y Mario Romero- tituló: "Cinematográfica versión de los dos secuestrados". Señala la información que "llegó a comentarse más de un paralelo que podría ser trazado entre estos hechos y el "auto secuestro" de Collyguay, preparado durante el período de Gabriel González Videla por socialistas y comunistas para derrocar al Gobierno". Luego, periodistas de ese diario dan cuenta de entrevistas realizadas a personas que trabajan en el sector donde ocurrieron, según las cuales "nadie vio nada".

Ese mismo día el diario aludido formuló seis "preguntas para el Ministro en Visita", que tienen por objeto poner en duda la versión entregada por Hormazábal y Romero, señalando finalmente que el Ministro "investigará lo que realmente ocurrió y los verdaderos alcances y proyecciones de lo que, al parecer, no es más que una farsa".

El Gobierno en todo momento, hasta el día 11 de agosto, -cuando se reconoció la verdad de los hechos, negó la participación de funcionarios de su dependencia en ellos:

- Declaración de la División de Comunicación Social de Gobierno (30 de julio):

"Ningún organismo de seguridad ha procedido a detener al Sr. Guillermo Hormazábal Salgado".

- Declaración de la C.N.F. (30 de julio) :

"Ninguno de los servicios de seguridad ha procedido a detener al señor Guillermo Hormazábal Salgado".

- Declaración del General Pinochet (1° de agosto) :

"No sé quien habrá sido, me imagino que delincuentes".

- Declaración del General Pinochet (5 de agosto):

"Estos hechos nada tienen que ver con los servicios de seguridad".

- Declaración del Director de la C.N.I. (5 de agosto):

"Ese organismo (C.N.I.) no participó en los secuestros ni en la muerte del estudiante José Eduardo Jara".

B. Reacción de Carabineros frente a declaración de que fueron testigos del arresto de Nancy Ascueta:

El día 8 de agosto el diario El Mercurio publicó el texto de la declaración jurada de Nancy Ascueta, en la que sostiene que un carabinero que se encontraba de punto cerca del lugar donde fue arrestada, fue testigo del hecho y frente a él se identificaron los aprehensores.

Respecto de esta declaración, el diario La Segunda informó que "el oficial de guardia de la Escuela (de Carabineros) asegura que no pueden haber sido Carabineros de allí, por cuanto habría alguna constancia de ello". Agregó luego que "en la 19a. Comisaría, el oficial de guardia, subteniente Ernesto Cádiz, negó que algún efectivo de allí hubiera participado en el hecho. Más aún, afirmó que ningún carabinero de esa Comisaría tenía nada que hacer en el sector a la hora indicada, "salvo que hubiera ido pasando por casualidad". Finalmente, señaló que "en la Escuela de Carabineros, el Teniente Sergio Pérez, aseguró que nadie de allí pudo ser, por cuanto no salen a hacer guardia fuera del recinto".

El Secretario General de Carabineros, en declaración el día 8 de agosto, expresó que "Carabineros no ha tenido participación en los casos de secuestro".

C. Anuncio de constitución del "COVEMA":

El diario La Segunda, en su edición del día 5 de agosto y La Tercera, del día 6 de agosto, publicaron un comunicado que recibieron, por correo, con timbre que señalaba que habían sido depositados en la oficina de correos el día 1º de agosto a las 12:00 horas, en que se señalaba:

"Señores:

Ante la incapacidad de las fuerzas de seguridad y de policía, con esta fecha hemos formado el "Comando de Vengadores de Mártires" (COVEMA). Asumimos las responsabilidades que ustedes y la sociedad han eludido. Dios y Patria".

D. Declaración oficial del Gobierno:

En declaración de la División de Comunicación Social de Gobierno, el 11 de agosto, se señaló:

"Algunos funcionarios de Investigaciones, actuando al margen de toda legalidad y contraviniendo expresas instrucciones del Gobierno, tendrían responsabilidad en estos hechos".

E. Petición de investigación del Gobierno a los Tribunales de Justicia:

Por requerimiento del Ministerio del Interior, el día 31 de julio la Corte de Apelaciones designó al Ministro Alberto Echavarría como Ministro sumariante para investigar los secuestros de Hormazábal y Romero. El Ministro del Interior, en su petición, señalaba que los autores eran responsables del

delito previsto y sancionado por el artículo 5°, letra b) de la Ley de Seguridad del Estado (sanciona a los que privaren de libertad a una persona con el propósito de alterar el orden institucional o la seguridad pública o de intimidar a la población o de imponer exigencias o arrancar decisiones a la autoridad).

En declaración de la División de Comunicación Social de el Gobierno, de 5 de agosto, se señaló:

"El Ministerio del Interior amplió en el día de hoy el requerimiento que hiciera a la Corte de Apelaciones de Santiago a raíz del presunto secuestro que habría afectado al Jefe de Prensa de Radio Chilena, señor Guillermo Hormazábal Salgado". Esta ampliación se refiere a los casos de Néstor Romero, Cecilia Aizamora y Eduardo Jara.

Respecto de los otros casos (Nancy Ascueta y Juan Capra), el abogado del Ministerio del Interior declaró a El Mercurio (12 de agosto) que "por ahora no habrá ampliación del requerimiento ministerial". Sin embargo, la División de Comunicación Social, en declaración del 15 de agosto informó que el Ministerio del Interior, solicitó la ampliación del requerimiento.

F. Investigación realizada por el Gobierno:

A pesar de existir un Ministro de la Corte de Apelaciones designado, por petición del Gobierno, a cargo de la investigación de los hechos, la declaración de la División de Comunicación Social de 1° de agosto, señaló:

"S.E. el Presidente de la República ha dispuesto lo siguiente :

Que el Ministro de Defensa Nacional ordene al Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de Santiago, General Carlos Morales R., llevar a cabo la investigación".

Esta investigación se llevó adelante bajo total reserva, hasta que el día 15 de agosto, la División de Comunicación Social informó que los detectives arrestados "han sido puestos en el día de hoy a disposición del ministro sumariante de la Corte de Apelaciones, don Alberto Echavarría, a quien se le entregaron los antecedentes completos de la investigación realizada".

G. Funcionarios de Investigaciones que aparecen involucrados :

Según el diario La Nación, del 12 de agosto, "el número de detenidos es de seis". El diario La Tercera, informó el 13 de agosto que "entre los 20 funcionarios presuntamente implicados, aparece una mujer perteneciente a la Brigada de Homicidios".

El nuevo Director de Investigaciones, General Fernando Paredes, declaró a la prensa (13 de agosto) que "no hay jefes implicados", y agregó que "lo acontecido fue la acción de un grupúsculo pequeño".

El diario La Nación informó (13 de agosto) que "entre los detenidos hay hombres y mujeres y de ellos, uno ocuparía

un importante cargo entre los distintos grupos que conforman la Brigada de Homicidios"; agregó después que "en cuanto al número de ellos se estima que puede ser superior a veinte".

Los diarios La Nación y La Segunda informaron que "trascendió que se habría iniciado también un sumario interno por negligencia de autoridad", que afectaría al jefe de Unidades Especiales, Minor Otsú".

El diario El Mercurio informó (14 de agosto) que "el jefe y el subjefe de la Brigada de Homicidios, José Opazo Gómez y Domingo Pinto", respectivamente, se encontrarían anoche, detenidos en el Cuartel Central de la Policía Civil". Luego agregó que "además están detenidos por la presunta actuación en estos hechos los detectives Erick Concha, Max Orellana, Marcelo Hernández y Miriam Pincheira". Finalmente, señaló que "en las próximas horas serán llamados a prestar declaraciones el Prefecto del Area Metropolitana de Investigaciones, Juan Salinas y el jefe de las Brigadas Especializadas, Minor Otsú."

El 14 de agosto el Departamento de Relaciones Públicas de Investigaciones declaró: "El prefecto Inspector don Juan Salinas Solís, ha presentado el día de hoy su solicitud voluntaria de retiro".

El 15 de agosto la División de Comunicación Social de Gobierno declaró: "Se ha determinado que en relación con los hechos señalados, habrían actuado los siguientes funcionarios del Servicio de Investigaciones: Erick Concha Arias, Mario Escárate, Manuel Hernández Fernández, Domingo Pinto Arratia y José Opazo Gómez".

El diario El Mercurio informó el 21 de agosto de la detención del Subjefe de la Brigada Investigadora de Asaltos, Eduardo Rodríguez.

El 20 de agosto fue detenido el subcomisario Gabriel Bravo, tercer jefe de la Brigada Investigadora de Asaltos; fue dejado en libertad el 25 de ese mismo mes.

H. La investigación judicial :

Al Ministro sumariante, como ya se ha dicho, le fueron entregados los resultados de la investigación del General Morales el 15 de agosto, junto con cinco detectives detenidos. El Ministro los dejó detenidos en libre plática.

El 20 de agosto fueron dejados en libertad Domingo Pinto, Antonio Concha, Manuel Hernández y Mario Escárate. Fueron encargados reos el Jefe de la Brigada de Homicidios, José Opazo, y el subjefe de la Brigada Investigadora de Asaltos, Eduardo Rodríguez, por el delito de apremios ilegítimos a que fue sometida Nancy Ascueta.

El 12 de agosto el Ministro Echavarría no acogió a tramitación la querrela criminal interpuesta por Cecilia Alzamora. El 19 de agosto el Ministro sumariante informó que había concedido el conocimiento del sumario al Ministerio del Interior.

I. Prohibición de publicar fotografías de los funcionarios de Investigaciones que aparecieren implicados :

Por medio del bando N°128 de la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana y de San Antonio, firmado por el General Carlos Morales, se prohibió "la publicación de fotografías y difusión de imágenes por los medios de comunicación social, de los funcionarios o ex funcionarios que aparezcan como procesados en la investigación que realizan los Tribunales de Justicia y autoridades administrativas, con motivo de las detenciones ilegales o secuestros que han conmovido últimamente a la opinión pública".

J. Los secuestros denunciados hasta ahora no son los únicos que han tenido lugar este año :

La actuación de Investigaciones en el arresto de personas por connotaciones políticas, o bien en la investigación de asaltos a bancos o atentados contra personas, no se limita solamente a los casos de Eduardo Jara, Cecilia Alzamora, Nancy Ascueta, Juan Capra, los hermanos Romero Estrada, Guillermo Hormazábal y Haissam Chaghoury. Existen antecedentes que demuestran que el Servicio de Investigaciones ha cumplido semejantes actuaciones en los meses anteriores, como así mismo de otros casos registrados simultáneamente con los anteriores, pero que no tuvieron la misma repercusión pública.

1. Caso de Adriana Hortensia Vargas Vásquez :

Detenida el 20 de marzo de 1980, en la vía pública por un grupo de civiles. En un primer momento su arresto se atribuyó exclusivamente a C.N.I. por la actuación de civiles y por el modo de operar; así se expresó en el recurso de amparo rol N°211-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

La detenida permaneció 4 días recluida en un lugar cuya ubicación desconoce. Al ser puesta en libertad relató en es crito presentado a la Corte, las circunstancias del arresto, destacando los siguientes hechos :

a) Fue objeto de torturas intensas (el tipo de torturas aplicadas es muy similar a los que debió soportar Nancy Ascueta).

b) La interrogaban en relación a asaltos ocurridos en los meses anteriores.

c) Al contestar el teléfono los aprehensores se identificaban como "Brigada de Asaltos".

d) Fue interrogada acerca de actividades políticas. El recurso de amparo fue denegado, ya que el arresto de Hortensia Vargas no fue reconocido por las autoridades requeridas.

2. Caso de Pablo Caro Aravena :

Fue detenido el 26 de mayo de 1980, en su domicilio, por individuos de civil, a quienes, en un primer momento, por su modo de proceder, se identificaron como miembros del CNI, así se expresó en el recurso de amparo rol N°436-80, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Quedó en libertad el 29 de mayo, y en escrito presentado ante la Corte, expuso lo siguiente :

a) "La C.N.I. junto con alguna de las Brigadas de Investigaciones, al parecer se encuentran a cargo de investigar, entre otras cosas, los asaltos de bancos atribuidos a extremistas y otras denuncias; es en esta segunda situación por la que fui detenido, ya que, por lo que más adelante expongo, alguien con muy mala fe me denunció de poseer panfletos que ofendían al Gobierno".

b) Permaneció detenido en el Cuartel Central de General Mackenna.

c) Fue sometido a torturas intensas, de casi idéntica naturaleza a las que recibían Hortensia Vargas y Nancy Ascuenta.

d) Fue interrogado acerca de actividades políticas.

e) Fue dejado en libertad luego que los aprehensores expresaron que "se había filtrado" que estaba detenido en ese lugar".

Las autoridades requeridas negaron la circunstancia que Pablo Caro hubiere sido detenido. Así lo expresó el Ministro del Interior el 30 de mayo y el 12 de junio; igualmente el Prefecto Jefe del Area Metropolitana, Juan Salinas Solís, señaló el 19 de junio que "el amparado no estuvo detenido en el mes de mayo, como tampoco existe ninguna orden de detención pendiente en su contra.

3. Casos de Omar Hernández Mandiola y Waldo Alfaro Aracena :

Ambos fueron detenidos el 29 de julio; el operativo realizado se asemeja, en su modo de actuar, a las formas de C.N.I. En favor de estas dos personas se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, señalándose que los autores de los arrestos eran "civiles presuntamente pertenecientes a la C.N.I.". La recurrente, testigo de la detención, señaló en el recurso que los aprehensores "eran asistidos por muchos otros individuos armados, quienes se movilizaban en una gran cantidad de automóviles y camionetas que rodearon mi casa, de lo cual se desprende que debe tratarse de comandos de C.N.I. de acuerdo a lo que se conoce de los métodos usuales empleados por dicho "organismo". El vehículo en que se llevaron a los detenidos es una camioneta patente NJ-854 de Santiago".

Al salir en libertad ambos detenidos hicieron una declaración jurada en la que dejan constancia que estuvieron arrestados entre el 29 de julio y el 1° de agosto, en el Cuartel Central de Investigaciones (General Mackenna); este hecho les consta por cuanto al ser dejados en libertad, salieron caminando desde el mismo recinto.

Entre el día martes 29 y el miércoles 30 de julio estuvieron recluidos en una habitación, donde escucharon nombrar al "Doc" y a la "Abuela". En conversaciones privadas ellos han manifestado su convicción de que en esa sala se encontraban detenidos Eduardo Jara y el resto.

El miércoles 30 en la noche fueron recluidos en calabozos, ya separados de los otros detenidos con quienes habían estado.

Fueron sometidos a torturas similares a las denunciadas por Nancy Ascueta y por Adriana Vargas.

De este conjunto de antecedentes se concluye lo siguiente :

Los medios de comunicación social sólo informan de estos hechos a partir del arresto de los periodistas Mario Romero y Guillermo Hormazábal.

La primera reacción del Gobierno, por medio de su diario oficial, consiste en atribuir un carácter de "farsa" y de "autosequestro" a la denuncia de los periodistas Romero y Hormazábal; igualmente, el Gobierno niega la participación de funcionarios de su dependencia en los hechos, y solicita a los Tribunales la investigación de los hechos.

Carabineros niega cualquier participación en relación al arresto de Nancy Ascueta, frente a la declaración jurada de ésta en que afirma que funcionarios de ese organismo solicitaron identificación a los aprehensores.

Los medios de prensa reproducen un comunicado enviado por el "COVEMA" el 1° de agosto, en que da cuenta de su constitución.

El 11 de agosto, el Gobierno informa que funcionarios de Investigaciones serían los responsables de los arrestos y designa un investigador especial; el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia, en lugar de entregar los antecedentes de inmediato al Ministro sumariante. Como resultado de esta investigación, se entrega a los Tribunales de Justicia a cinco detectives que habrían actuado en los hechos.

Las versiones de prensa acerca de los funcionarios de Investigaciones involucrados en los arrestos son contradictorias, al igual que las declaraciones del nuevo Director de ese organismo, que sostiene que "no hay jefes implicados".

Como resultado de la investigación judicial, transcurrido un mes desde su inicio, sólo se ha sometido a proceso a dos personas, acusadas de cometer delitos en contra de Nancy Ascueta. Nadie ha sido procesado por el asesinato de Eduardo Jara Aravena, quien muriera como consecuencia de las torturas que recibió mientras estuvo detenido en el Cuartel Central de Investigaciones y en otro Cuartel de ese organismo, que se encuentra individualizado.

Por disposición del Jefe de la Zona en Estado de Emergencia se prohíbe a los medios de prensa publicar fotografías de los funcionarios de Investigaciones involucrados en estos hechos.

Existen antecedentes que permiten sostener que el grupo de aprehensores no actuó solamente en los casos que se han denunciado públicamente, y que no estaría integrado únicamente por funcionarios de Investigaciones; se trataría de un equipo especial, dotado de facultades extraordinarias para investigar determinados hechos.

Finalmente, el número de víctimas individualizadas que estuvieron simultáneamente arrestadas, alcanza a 13.